



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 13.21.01

**COMPRAS Y CONTRATACIONES DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO
PARA EL AISLAMIENTO DE PERSONAS POR COVID 19**

Auditoría Legal y Financiera

Período 2020

Buenos Aires, Noviembre 2022

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DE PROYECTO:

13.21.01

NOMBRE DEL PROYECTO:

Compras y contrataciones de servicios de alojamiento para el aislamiento de personas por COVID-19.

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2020.

DIRECTOR DE PROYECTO

Dra. María Belén Scolari.

EQUIPO DESIGNADO:

AUDITORA SUPERVISORA: MG Sandra Lebrero

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión: Buenos Aires, 9 de Noviembre de 2022.

Código del Proyecto: 13.21.01

Denominación del Proyecto: Compras y contrataciones de servicios de alojamiento para el aislamiento de personas por COVID-19.

Periodo Examinado: Año 2020

Programa Auditado: Programa 65. Turismo de la Ciudad.

Unidad Ejecutora .Actividad: 9266. ENTUR. 16.000 Emergencia COVID-19.

Jurisdicción: 20 – ENTUR.

Objeto de la Auditoría: Compras y contrataciones de servicios de alojamiento, de provisión de alimentación y/o limpieza de artículos de blanquería que se hayan dispuesto con motivo de la declaración de emergencia sanitaria, para personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Objetivo de la Auditoría: Controlar los aspectos legales y financieros de las compras y contrataciones del objeto.

Alcance: El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/2000 de esta AGCBA y conforme el pedido de Informe Especial realizado por la Comisión Especial de Fiscalización y Seguimiento de la Emergencia Sanitaria de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y el Plan Anual de Auditoría de la AGCBA aprobado por Resolución AGCBA N° 335/2020 adecuado por Memo DTACO de la AGCBA N° 22/21 y la adecuación aprobada por Memo DTACO-AGCBA 90/21.

La naturaleza y alcance de los procedimientos de auditoría aplicados se determinaron sobre la base de un relevamiento normativo preliminar.

Periodo de Desarrollo de las Tareas de Auditoría: Las tareas de campo se desarrollaron entre el 15 de abril de 2021 y 15 de julio de 2021

Observaciones:

- No consta en los expedientes relevados, documentación que de cuenta de control cruzado alguno por parte de los organismos involucrados, respecto de la liquidación mensual que efectúan los hoteles en relación a la cantidad de habitaciones ocupadas en base a la cual se hacen efectivos los pagos.

-En el 72% (18 casos) de los expedientes relevados se verificó que los organismos de la administración citaron/referenciaron/agregaron información como “planillas de trabajo/ “archivos de trabajo”, y dichas constancias no se encontraron agregadas dentro del propio expediente electrónico.

-En el 100% (25 casos) de los expedientes relevados no consta la publicación de la contratación en la página web de la GCBA conforme lo establecido en el Decreto 168/2019, Artículos Nº 28 ss. y cc.

-En el 32% (8 casos) de los expedientes relevados se verificó que la facturación se encuentra incompleta, no figurando el numero de orden de compra abierta y el triplicado requerido por el Decreto 168/2019.

-Debilidad en el control interno

Existe inconsistencia en la información brindada por el organismo auditado y la relevada en los expedientes.

Ello se evidencia en:

- a) En el 16% (4 de 24 expedientes que forman parte de la muestra) falta documentación relativa a la facturación
- b) En el 8% (2 de 24 expedientes que forman parte de la muestra) figuran datos de facturación que no surgen en la información brindada por el organismo.

Conclusión:

La gestión en análisis se desarrolló en emergencia sanitaria. Si bien se reconocen las dificultades propias de la adaptación a un sistema de trabajo novedoso en momentos en los que primó la necesidad de resolver la gestión, se hace notar que ciertas debilidades de control interno, como la falta de control cruzado de las declaraciones juradas de los proveedores respecto de los de servicios prestados, o formalidades de facturación, dificultan el control posterior.

Palabras Clave: Análisis legal y financiero. Contratación de servicios para atención de necesidades en emergencia sanitaria. Análisis del circuito legal del gasto.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“COMPRAS Y CONTRATACIONES DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL
 AISLAMIENTO DE PERSONAS POR COVID 19”
PROYECTO N° 13.21.01

DESTINATARIO

Vicepresidente 1º
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 135º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, Artículos 131º, 132º y 136º, esta AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ente de Turismo y de la D.G de Negociaciones Laborales, con el objeto que se describe en el siguiente acápite.

1. Objeto.

Compras y contrataciones de servicios de alojamiento, de provisión de alimentación y/o limpieza de artículos de blanquería que se hayan dispuesto con motivo de la declaración de emergencia sanitaria, para personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2. Objetivo.

Controlar los aspectos legales y financieros de las compras y contrataciones del objeto.

3. Alcance del Examen.

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/2000 de esta AGCBA y conforme el pedido de Informe Especial realizado por la Comisión Especial de Fiscalización y Seguimiento de la Emergencia Sanitaria de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y el Plan Anual de Auditoría de la AGCBA aprobado por Resolución AGCBA N° 335/2020 adecuado por Memo DTACO de la AGCBA N° 22/21 y la adecuación aprobada por Memo DTACO-AGCBA 90/21.

La naturaleza y alcance de los procedimientos de auditoría aplicados se determinaron sobre la base de un relevamiento normativo preliminar.

4. Aclaraciones Previas.

4.1 Procedimientos aplicados.

4.1.1 Relevamiento preliminar.

Se realizaron requerimientos iniciales a los auditados el 27 de abril de 2021 mediante Notas N° 335/21 y 337/21 al ENTUR y a la Dirección General de Negociaciones Laborales respectivamente. Esta última respondida el 27 de abril por la Directora General de Negociaciones Laborales informando que “Esta Dirección General no ha intervenido, ni ha realizado compras ni contrataciones de servicios en ninguna de las funciones detalladas en los puntos 1 al 5 que fueran descriptos en la Nota AGCBA N 337/2021, Referencia - Proyecto 13.21.01 " Compras y Contrataciones de servicios de alojamiento para el aislamiento de personas por Covid-19.". El ENTUR respondió el 3 y 10 de junio 2021. Se solicitaron las actuaciones de compras y contrataciones correspondientes al ejercicio 2020 conforme la muestra seleccionada. (Anexo IV)

4.1.2 Relevamiento normativo.

Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las áreas encargadas de la gestión y ejecución de los recursos que conforman el objeto de examen en el ejercicio auditado.

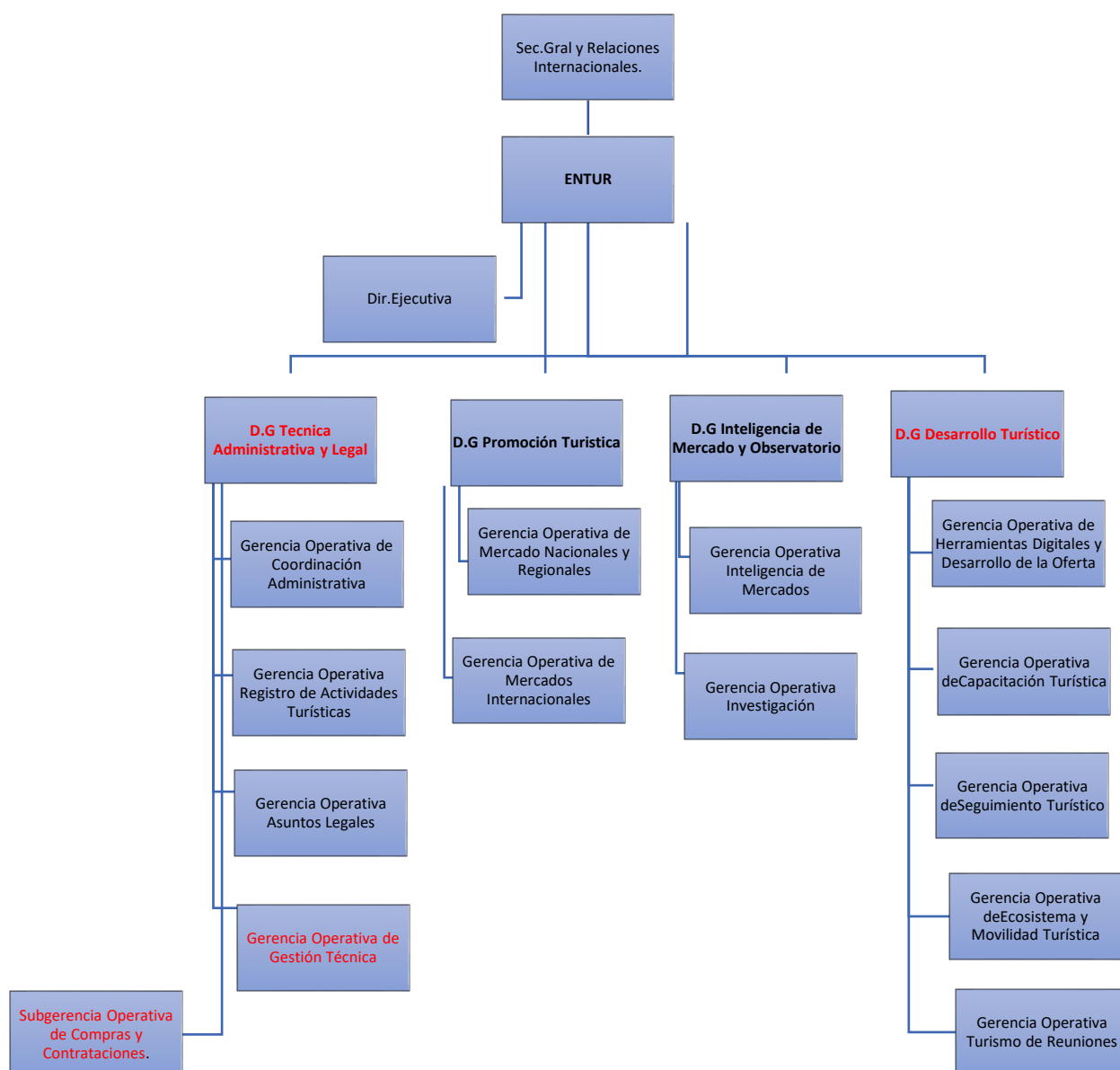
4.1.3 Otros procedimientos.

- a. Comunicación con los funcionarios de las áreas comprendidas en cada uno de los procesos administrativos examinados.
- b. Análisis de la estructura organizativa funcional vigente al Ejercicio 2020 de el ENTUR Jurisdicción 20. UE 9.266, Programa 65.
- c. Recopilación y análisis de la normativa aplicable al objeto.
- d. Relevamiento de los organismos involucrados en la administración de recursos afectados al objeto auditado.
- e. Relevamiento y análisis de las contrataciones de servicios de alojamiento para pacientes infectados o sospechosos de COVID-19
- f. Relevamiento y análisis de contrataciones para proveer de alimentos y servicio de limpieza de blanquería en los hoteles afectados.
- g. Examen de la adecuación legal y financiera de los procesos de contrataciones de hoteles destinados al alojamiento de pacientes infectados o sospechados de COVID-19.
- h. Examen de la adecuación legal y financiera de los procesos de contrataciones para proveer de alimentos y servicio de limpieza de blanquería en los servicios de alojamiento para pacientes infectados o sospechados de COVID-19.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 15 de abril de 2021 y el 15 de julio de 2021.

5. Estructura orgánica bajo examen.

Organigrama¹.



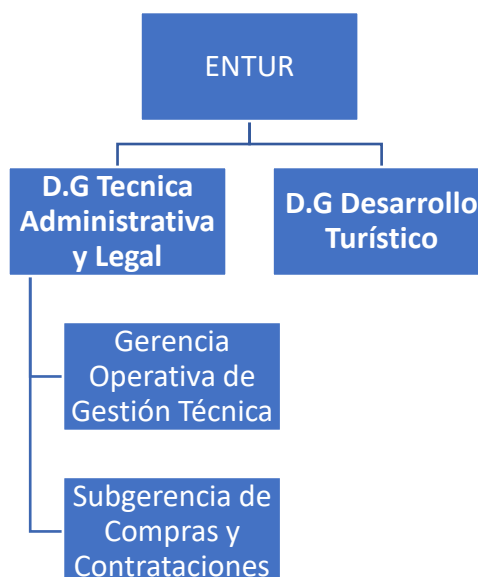
¹ Se señalan en rojo las áreas intervinientes en las contrataciones en análisis y se describen sus responsabilidades primarias en el Anexo II

Según la respuesta del auditado a las Notas AGCBA Nros. 335/2021 y 413/2021, las cuales tramitaron mediante Expedientes Electrónicos Nros. EX-2021-12777855- -GCABA- MGEYA y EX-2021-14825869- -GCABA-MGEYA las áreas del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asignadas a las funciones que involucraron las compras y contrataciones de servicios de alojamiento son:

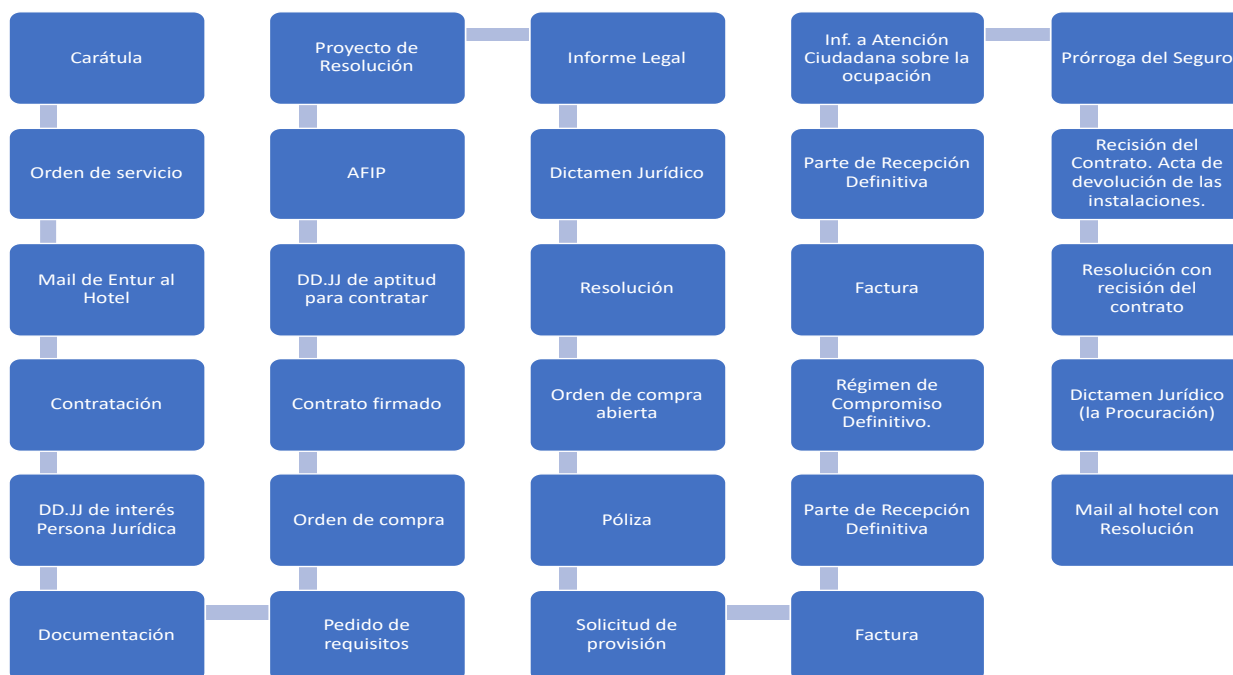
La **Dirección General Técnica, Administrativa y Legal**, en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo, específicamente la **Gerencia de Gestión Técnica y la Subgerencia de Compras y Contrataciones** (actualmente Subgerencia de Compras y Control del Gasto, en virtud de la Estructura Organizativa del Ente, aprobada por Resolución N° 7-ENTUR/21).

La **Dirección General de Desarrollo Turístico** fue el área encargada de emitir las órdenes de servicio para los hoteles que fueron contratados con motivo de la declaración de emergencia sanitaria, para personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5.1.Organigrama de las áreas vinculadas al objeto de auditoria.



5.2. Circuito de Tramitación de los expedientes de contrataciones objeto de auditoría



6. Análisis general de las contrataciones en examen²

Los expedientes relevados mantienen un circuito de tramitación y fundamentación similares, conforme la descripción que sigue: La Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, solicita al Ente de Turismo que proceda a contratar de emergencia servicios de alojamiento en los hoteles radicados en el ámbito de la CABA a los efectos de dar cumplimiento al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS COVID-19 EN AISLAMIENTO EN

² El presente análisis surge del relevamiento de las actuaciones que siguen procedimientos similares y se justifican mediante notas y expresión de necesidades equivalentes en la totalidad de las actuaciones.

INSTITUCIONES EXTRAHOSPITALARIAS, y los que en el futuro se aprueben en el marco de la Pandemia COVID-19.

Ello para poder contar con establecimientos por fuera del Sistema de Salud (a los fines de optimizar la utilización de los recursos hospitalarios), que permitan a personas que presenten síntomas "leves" y hayan sido diagnosticadas positivas de coronavirus, que puedan permanecer en aislamiento extremo de contacto y/o gota.

El Presidente del ENTUR de la CABA, ratifica la necesidad de contar con un servicio de hotelería para ser utilizado como alojamiento de personas con sintomatología o diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la CABA y delega en la Dirección General de Desarrollo Turístico (DGDTU) del ENTUR la responsabilidad de emitir las pertinentes órdenes de servicio.

La Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal se expide en relación con las características técnicas, operativas y de logísticas de los establecimientos a contratar y establece que *“en virtud de cuestiones estrictamente operativas y/o logísticas para beneficio del desarrollo y eficaz desenvolvimiento de la operación de contención de personas en establecimientos extrahospitalarios, este Nivel requiere contar con establecimientos que no tengan menos de CINCUENTA (50) habitaciones y preferentemente una cantidad igual o mayor a SETENTA (70). Asimismo, sería preferente que los mismos se encuentren ubicados dentro los polígonos que abarcan el micro y macrocentro de la Ciudad”*.

La Dirección Ejecutiva del ENTUR requiere a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red el listado de establecimientos que se encontrarían habilitados para ser contratados por cumplir con las necesidades del servicio solicitado con el objeto de validarlos. Ello, conforme lo informado por la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal que circulariza a los mismos para que *“En virtud de lo requerido, se ha puesto en conocimiento de las condiciones contractuales ofrecidas a todos los establecimientos hoteleros ubicados en el ámbito de la CABA, que se encuentran inscriptos en el Registro de Prestadores Turísticos de este Ente del Turismo, a los fines de consultar su interés en colaborar formando parte de la red extrahospitalaria conformada para el servicio de*

alojamiento para personas con sintomatología o diagnóstico del virus COVID-19 y remitan su respuesta¹.

En cuanto al valor de las contrataciones interviene la Dirección General de Evaluación del Gasto de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministro, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Conjunta 294/MHFGC/20 y la Disposición 359/DGCYC/20.

Asimismo interviene la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, expidiéndose sobre los valores indicativos, considerando que el precio de referencia por el valor indicativo unitario por habitación de hotel por día de \$ 1.210 resulta razonable.

Las actuaciones acompañan antecedentes legales nacionales y locales relacionados con la pandemia por Coronavirus (COVID-19), distintos protocolos (entre los que se encuentra el Protocolo ante casos sospechosos de Coronavirus en instituciones extrahospitalarias)

La Dirección General Desarrollo Turístico del ENTUR emite informe para que se invite a cotizar, de acuerdo al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta 294/MHFGC/2020 y la Disposición 359/DGCYC/2020.

La intervención de la Gerencia Operativa Gestión Técnica del ENTUR, es la que manifiesta que la gestión cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente, y oportunamente, teniendo en cuenta las restricciones presupuestarias vigentes, solicitará la liberación del crédito de acuerdo con el procedimiento establecido al respecto.

Cuando se solicita cotización a los establecimientos que responden a la convocatoria, la Administración contratante solicita el envío de la documentación necesaria al proveedor³:

³ A tales efectos se acompañó al correo electrónico el modelo de contrato, el cual, en caso de aceptarse, deberá ser completado con los datos de vuestra empresa, y su representante con capacidad para obligarse.

Por otra parte, deberá ser remitirse la siguiente documentación (digitalizada):

- 1.- Contrato digitalizado debidamente suscripto. De ser posible, con firma digital.
- 2.- Contrato social o estatuto con últimas modificaciones efectuadas.
- 3.- Documento de identificación del firmante del contrato. Última designación de autoridades, o para el caso de que el firmante del contrato sea apoderado, poder suficiente que acredite que se encuentra facultado para contraer las obligaciones emergentes del Contrato en representación de la sociedad.
- 4.- Formulario completo de “Declaración Jurada de Aptitud para contratar”
- 5.- Formulario completo de “Declaración Jurada de Intereses”, conforme Resolución Conjunta 294/MHFGC/20.

Del mismo modo, deberá ser constituido un correo electrónico como domicilio electrónico a efectos de que sean notificadas las comunicaciones pertinentes en el marco de la contratación.

La contratación se debería publicar en la página web del GCBA.

La Dirección General de Desarrollo Turístico presta conformidad acerca de lo tramitado para la contratación y respecto del proyecto de contrato aceptado y firmado por el proveedor.

Se vincula el proyecto de resolución aprobatoria.

La Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones remite las actuaciones para que se expida la DGTAL del ENTUR.

Emiten dictamen legal la DGTAL del ENTUR y la Procuración General de la CABA donde considera que el proyecto de resolución no contiene obstáculo legal para poder ser aprobada.

6.1. Pautas contractuales.

El contrato tipo utilizado consta de una introducción, antecedentes, quince (15) cláusulas y una estipulación de cierre. De los antecedentes surgen los fundamentos que motivan al contrato.

La cláusula primera alude al objeto de contratación.

La cláusula segunda estipula las obligaciones del hotel, a saber según cada objeto: a) poner a disposición del ENTUR hasta la finalización del contrato, las habitaciones que se acuerden del hotel, para ser utilizadas para el alojamiento de aquellas personas ya definidas anteriormente atento lo requiera la situación epidemiológica aludida. b) **Entregar al ENTUR las instalaciones hoteleras** con los bienes que integran las mismas. c) El hotel se compromete a cumplimentar las condiciones mínimas de higiene y seguridad tanto eléctricas como de incendio exigidas por la normativa vigente en la materia y d) A requerimiento del ENTUR y conformidad del hotel, brindar el servicio diario de comida consistente en desayuno, almuerzo, merienda y cena a cada uno de los alojados por el ENTUR y/o servicio de provisión y/o lavado de blanquería y afines.

La cláusula tercera estipula las obligaciones del ENTUR, a saber: a) informar al área competente del GCBA para desarrollar las tareas de limpieza ordinaria, el mantenimiento de las habitaciones abocadas al alojamiento en cuestión, ya sea ropa de cama, toallas, recolección de residuos, la alimentación y el cuidado de las personas afectadas en el marco

Por último, a fin de efectuar la contratación de los seguros pertinentes, es necesario que completen la información solicitada en el siguiente cuadro y, en caso de ser posible, deberán ser enviadas las copias de las pólizas de seguros vigentes.

del contrato, en todo lo que no sea competencia inherente al Ministerio de Salud de conformidad a la normativa sanitaria vigente. b) Restituir una vez concluido el estado de emergencia sanitaria, las instalaciones del hotel en el estado en el que fue recibido, excepto por los deterioros provenientes del uso regular y del transcurso del tiempo. c) Mantener durante la vigencia del presente contrato, en perfecto estado de conservación la totalidad de los bienes que se encuentran dentro y/o conforman las instalaciones del hotel d) Efectuar la desinfección completa del hotel.

La cláusula cuarta obliga al ENTUR durante toda la contratación a abonar al hotel por la total y correcta prestación del servicio la suma de \$ 1.210 por habitación por noche. En el caso en que el hotel no registre ocupación por alojados derivados por el GCBA, no será acreedor de suma alguna por parte del ENTUR, dejando vigente todas las restantes cláusulas del contrato. (Ejercicio 2020).

Se fija un periodo en el que ENTUR abonará al hotel la suma equivalente al 20% de la cantidad de habitaciones contratadas para el caso que se registrase en ese lapso una ocupación inferior o igual al 20% de la totalidad de habitaciones contratadas. En el caso de los días que se registrase ocupación superior al 20% de la totalidad de habitaciones contratadas, el ENTUR abonará al hotel la cantidad de habitaciones efectivamente utilizadas. A ese plazo sigue y hasta tanto dure el plazo indicado en la cláusula sexta, el ENTUR abonará al HOTEL la suma de pesos equivalente al 60% de la cantidad de habitaciones, para el caso de los días en que se registrase una ocupación inferior o igual al 60% de la totalidad de habitaciones contratadas.

Dicho pago, se incrementará en los siguientes supuestos: a) de prestarse el servicio de comida se verá incrementado en la suma de \$ 750 en concepto de la alimentación brindada por el hotel a cada uno de los alojados por día y/o b) de prestarse el servicio de toallas y sábanas, etc., en la suma de \$ 54,45 en concepto de blanquería brindada por persona y por día.

El pago aludido, se hace efectivo contra una liquidación mensual que efectuará el HOTEL en relación con la cantidad de habitaciones, y la presentación de la respectiva factura. Dicha suma se certificará mes vencido y será depositada, en la cuenta bancaria indicada por el hotel, dentro de los 30 días desde la presentación de la pertinente factura.

La mora en el pago de las obligaciones contraídas en el contrato devengará un interés equivalente al promedio de tasas de interés pasivas mensuales para las operaciones en pesos que publica el Banco Central de la República Argentina.

La cláusula quinta expresa: “El Ministerio de Salud o el área correspondiente del GCBA aportará los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato ya sea ropa de cama, toallas, recolección de residuos patológicos y los que corresponda. El ENTUR otorga al hotel la más amplia indemnidad ateniéndose a las cláusulas del presente contrato, por cualquier daño que pudiera sufrir por cualquier causa relacionada con el objeto de la presente contratación. A tales fines y sin que implique limitación alguna, el ENTUR será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros que deberá contratar para mantener indemne al hotel ante los daños y/o roturas, accidentes y/o reclamos de terceros, quedando el hotel exento de toda responsabilidad derivada del objeto del contrato durante la vigencia del mismo. Sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los servicios contratados, el ENTUR asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las compañías aseguradoras respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

La cláusula sexta expresa que el plazo de vigencia del contrato se encuentra condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica aludida, como la necesidad del servicio objeto de la presente contratación, sin perjuicio de la facultad de cada una de las partes de rescindir el presente contrato de conformidad a lo previsto en la cláusula novena.

La cláusula séptima introduce una estipulación de confidencialidad entre las partes

La cláusula octava alude a la individualidad y autonomía de las estructuras técnicas, administrativas de las partes.

La cláusula novena contempla la rescisión contractual. En este sentido las partes de común acuerdo o de forma unilateral podrán rescindir el contrato por incumplimiento de su objeto contractual y demás obligaciones contractuales asumida por cada una de ellas, y demás razones previstas en la Ley 2095, sus normas modificatorias, suplementarias y reglamentarias, debiendo limitarse dichas causales a aquéllas que no resulten incompatibles con la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la CABA, previa notificación con una antelación de 5 días. En caso de existir personas aún alojadas, las partes se comprometen

a mantener la vigencia del contrato hasta que el ENTUR y/o el área correspondiente del GCBA se encuentre en condiciones de disponer la reubicación de aquellas.

La cláusula décima establece la posibilidad de celebrar adendas toda modificación, ampliación o disminución y/o acción que resulte menester para dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato. En particular, el ENTUR se encuentra habilitado a solicitar los adicionales que la situación de emergencia sanitaria imponga.

La cláusula undécima establece la necesidad de que las partes designen un responsable contractual.

La cláusula décimo segunda indica que el Ministerio de Salud del GCBA, de acuerdo a sus protocolos, o el área del GCBA que preste su colaboración con este último en el marco de la emergencia sanitaria coordinará el ingreso y egreso de las personas alojadas y del personal de asistencia y los servicios prestados por el hotel. Se deja aclarado que la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros creó un “Sistema de Gestión Hotelera” para gestionar la información respecto de ingreso y egreso de alojados en establecimientos hoteleros.

La cláusula décimo tercera dispone la imposibilidad de cesión o transferencia de los derechos y obligaciones contractuales, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Las estipulaciones identificadas como décimo cuarta y décimo quinta contemplan el compromiso que asumen las partes para el caso de existir divergencias en cuanto a la interpretación y/o ejecución del contrato, se fija la jurisdicción a la cual se someterán para el caso de ser necesario someterlas a decisión judicial, y por otro lado se establece los domicilios a los cuales deben cursarse las respectivas notificaciones.

Teniendo en cuentas los aspectos legales que rigen las contrataciones en examen (cláusulas 1 a 15 desarrolladas anteriormente), se analizaron los 24 expedientes de la muestra, según herramienta de relevamiento adecuada a tales fines.

Del análisis se desprende el cumplimiento de las mismas, sin perjuicio de las observaciones contenidas en el apartado 9.

6.2. Acto administrativo aprobatorio

Las contrataciones se aprueban por Resolución ENTUR donde establece la contratación del servicio de alojamiento en el establecimiento correspondiente, se establece el valor por habitación por noche por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 1.210,00), contemplando la posibilidad de contar con servicios adicionales, a saber: i) servicio alimentación por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 750,00) por persona por día (cuatro comidas) y, ii) servicio de blanquería por el monto de PESOS CINCUENTA Y CUATRO CON 45/100 (\$ 54,45) por persona por día.

En consecuencia, el Director Ejecutivo del ENTUR resuelve en cada caso: **Aprobar el procedimiento seguido en la Contratación Directa por razones de emergencia sanitaria**, para personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus), a los efectos de cumplimiento del “Protocolo de manejo de casos sospechosos y confirmados COVID-19 en aislamiento en instituciones extrahospitalarias”, y los que en el futuro se aprueben en el marco de la Pandemia COVID19, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería, efectuada de conformidad con lo establecido por el artículo 28 inciso 8 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y modificatorias, su Decreto Reglamentario 168/GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19.

6.3. Seguros

La contratación de los seguros se encuentra a cargo del GCBA. En los expedientes consta la evaluación y aprobación del gasto correspondientes.

Hasta el 15 de junio de 2020 la empresa contratada fue Sancor Seguros con las siguientes características:

SUMA ASEGURADA: \$ 5.000.000,00.- por evento y en el período de vigencia de la cobertura

Sublímite por reclamo individual: \$ 1.000.000.

DEDUCIBLE: 10% del monto del siniestro con un mínimo del 0,50% y un máximo del 2,50% sobre la suma asegurada, por todo y cada evento.

Desde el 15/06/2020 en adelante se contrata NACIÓN SEGUROS para 23 hoteles contratados, en base a las siguientes características:

Sublime por damnificado: \$ 2.000.000.-

Franquicia a cargo del asegurado: 10% del monto del siniestro, con un mínimo de \$ 25.000 y un máximo de \$125.000.

7. Estructura presupuestaria.

7.1. Ejecución presupuestaria⁴:

Presupuesto ENTUR

Jur.	Ue	Programa	Inciso	Crédito Vigente	Definitivo	Devengado
20	9266	1000	1 (Gastos en Personal)	\$151.464.718	\$151.464.689,95	\$151.464.689,95
			2 (Bienes de consumo)	\$1.426.441	\$675.156,65	\$670.044,65
			3 (Servicios no personales)	\$661.556.883	\$608.232.962,70	\$604.026.805,70
			4 (Bienes de uso)	\$8.277.042	\$3.756.507,05	\$3.756.507,05
			TOTAL	\$822.725.08	\$764.129.316,35	\$759.918.047,35

Cuadro N° 3 Fuente: Elaboración propia (extraído de “EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO CLASIFICACIÓN POR JURISDICCIÓN, UNIDAD EJECUTORA, PROGRAMA Y OBJETO DEL GASTO”)

El cuadro 3 expone el total del gasto del Programa 65, por jurisdicción, unidad ejecutora, programa, actividad e inciso, y la eficacia de la ejecución presupuestaria.

La distribución del gasto por inciso, sobre el total devengado, muestra que el 79.05% corresponde al inciso 3 (Servicios no Personales), el 19.82 % al inciso 1 (gastos de Personal) y en menor porcentaje a los incisos 4 (bienes de uso) un 0.49%, y al inciso 2 (bienes de consumo) el 0.09%

⁴ Presupuesto financiero por inciso en Anexo I

7.2. Ejecución presupuestaria contrataciones en análisis

El presupuesto auditado comprende los gastos correspondientes a hotelería, blanquear y alimentos son imputados a la partida presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 20, Subjurisdicción 22, UE 9266, Programa 65, Actividad 16000, correspondientes a la descripción “Emergencia – COVID 19” el cual no contó con presupuesto sancionado y a través de diversas modificaciones presupuestarias se le asignó un crédito vigente de \$504.851.662,00.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Actividad Interna	Apertura Programática					FF	UG	Objeto del Gasto				Descripción
	Pr	SP	Py	Ac	Ob			I	PPR	PPA	SubP	
FKU	65	0	0	16000	0	11	1	3	9	1	0	Servicios de ceremon

5

Jur.	Subjur.	Entidad	U.E	Progr.	Act.	Inc.	Ppal.	Crédito sanción	Crédito Vigente	Devengado
20	22	510	9266	65	16000	3	9	-	504.851.662,00	476.787.353,05

Fuente: Base de transacciones SIGAF 2020 – Elaboración propia

Puede observarse que, la ejecución total presupuestaria del programa fue del 94% del crédito vigente, esto significa que se gastó \$28.064.308,95 menos de lo que tenía disponible para gastar en el inciso 3.9.1 correspondiente a la descripción “servicios de ceremonial”.

7.3 Análisis de las modificaciones presupuestarias

⁵ Cuadro en fs. 438, en Registro de Compromiso Definitivo 498879/2020.

“Año del 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

TIPO DE NORMA	NRO	Fecha imputación	Fecha transacción	Ejercicio	Nro MP	INCISO	Jurisdiccion	Subjurisdiccion	OGESE	Programa	Actividad	UE	FF	Vigente	negativo	positivo	Origen / Destino de los fondos
43- RESOL MIN. HACIENDA	558 (SSHA)	26/5/2020	26/5/2020	2020	2112	391	20	22	510	65	16000	9266	11	44.000.000,00	-	44.000.000,00	jur. 20 prog 65 act (14101; 15000; 15001)
23-RESOL	111 (ENTUR)	16/6/2020	16/6/2020	2020	2269	391	20	22	510	65	16000	9266	11	44.891.575,00	-	44.891.575,00	jur. 20 prog 65 act (12101; 12103; 15000; 15101)
23-RESOL	118 (ENTUR)	16/7/2020	16/7/2020	2020	3416	391	20	22	510	65	16000	9266	11	34.537.234,00	-	34.537.234,00	jur.20 prog 65 act (1000; 12000; 12101; 12103; 13000; 13101; 13102; 14101; 14102; 15000; 15101)
23-RESOL	118 (ENTUR)	16/7/2020	16/7/2020	2020	3416	391	20	22	510	65	16000	9266	12	33.038.473,00	-	33.038.473,00	jur.20 prog 65 act (1000; 12000; 12101; 12103; 13000; 13101; 13102; 14101; 14102; 15000; 15101)
43- RESOL MIN. HACIENDA	926 (SSHA)	12/8/2020	12/8/2020	2020	3680	391	20	22	510	65	16000	9266	11	94.649.332,00	-	94.649.332,00	jur. 20 prog (5; 53; 101) jur. 21 prog (116; 117; 18) jur. 26 prog 1 jur. 28 prog 20 jur. 35 prog 1 jur 50 prog (1; 34; 68)
43- RESOL MIN. HACIENDA	1138 (SSHA)	17/9/2020	17/9/2020	2020	3955	391	20	22	510	65	16000	9266	11	89.263.639,00	-	89.263.639,00	jur. 99 prog 16
43- RESOL MIN. HACIENDA	1248 (SSHA)	21/10/2020	21/10/2020	2020	902	391	20	22	510	65	16000	9266	11	59.007.661,00	-	59.007.661,00	jur. 20 prog 65 jur. 28 prog (321; 322; 116) jur.50 prog 16 jur 60 prog (1, 2, 11, 12, 22, 23, 24,25) jur.70 prog (1,16,33,85)
43- RESOL MIN. HACIENDA	1248 (SSHA)	21/10/2020	21/10/2020	2020	5264	391	20	22	510	65	16000	9266	11	13.678.672,00	-	13.678.672,00	jur. 8 prog 56 jur. 9 prog 1 jur. 28 prog (1,2) jur. 50 prog 52
43- RESOL MIN. HACIENDA	1349 (SSHA)	18/11/2020	18/11/2020	2020	5591	391	20	22	510	65	16000	9266	11	51.879.648,00	-	51.879.648,00	jur. 21 prog 139
43- RESOL MIN. HACIENDA	1461 (SSHA)	23/12/2020	23/12/2020	2020	6108	391	20	22	510	65	16000	9266	11	28.676.808,00	-	28.676.808,00	jur. 9 prog 1 jur. 51 prog 1 jur. 28 prog(2,4,28,29,320,322) jur. 50 prog (1,8,15,52,54) jur 55 prog (3,133) jur 60 prog 1)
43- RESOL MIN. HACIENDA	1468 (SSHA)	31/12/2020	22/2/2021	2020	7980	391	20	22	510	65	16000	9266	11	-8.313.941,00	- 8.313.941,00	-	jur 45 prog (21,44,66)
43- RESOL MIN. HACIENDA	1468 (SSHA)	31/12/2020	22/2/2021	2020	7982	391	20	22	510	65	16000	9266	11	-6.903.871,00	- 6.903.871,00	-	jur. 45 prog (5,21,62,66,101)
43- RESOL MIN. HACIENDA	1468 (SSHA)	31/12/2020	23/2/2021	2020	7979	391	20	22	510	65	16000	9266	11	-1.587.151,00	- 1.587.151,00	-	jur. 45 prog (21,67,69,71)
43- RESOL MIN. HACIENDA	1468 (SSHA)	31/12/2020	23/4/2021	2020	8052	391	20	22	510	65	16000	9266	11	28.033.583,00	-	28.033.583,00	jur 20 prog 65 act 1000
TOTALES GENERALES														504.851.662,00	- 16.804.963,00	521.656.625,00	

El cuadro 7.3 “Análisis de las modificaciones presupuestarias” detalla las 14 modificaciones presupuestarias que tuvo la actividad 16000 del programa 65.

En este sentido, 11 de dichas modificaciones presupuestarias, dotaron de recursos a la actividad para hacer frente a los compromisos generados para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente informe. Las mismas, ascendieron a un monto total de \$521.656.625.

Asimismo, se relevaron 3 modificaciones presupuestarias que detrajeron un monto total de \$16.804.963.

El detalle del origen y destino de las modificaciones presupuestarias puede observarse en el siguiente cuadro:

7.4 Análisis de las modificaciones presupuestarias- Apertura

“Año del 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Nro MP	jur.	Descripcion	Programa	Descripcion	Actividad	Inciso	Negativo	Positivo	incidencia %
2112	20	JEFATURA DE GOBIERNO	65	TURISMO DE LA CIUDAD	14101	352	22.000.000,00	-	50%
					15000	352	11.000.000,00	-	25%
					15101	352	11.000.000,00	-	25%
					16000	391	-	44.000.000,00	100%
2269	20	JEFATURA DE GOBIERNO	65	TURISMO DE LA CIUDAD	12101	356	729.294,00	-	2%
					12103	352	5.083.131,00	-	11%
					15000	352	8.050.000,00	-	18%
						352	13.409.120,00	-	30%
					15101	353	4.700.000,00	-	10%
						399	12.920.030,00	-	29%
					16000	391	-	44.891.575,00	100%
3416	20	JEFATURA DE GOBIERNO	65	TURISMO DE LA CIUDAD	1000		3.301.799,00	-	5%
					12000		1.093.000,00	-	2%
					12101		4.768.256,00	-	7%
					12103		4.036.068,00	-	6%
					13000		2.040.000,00	-	3%
					13101		9.685.370,00	-	14%
					13102		4.000.000,00	-	6%
					14101		4.412.381,00	-	7%
					14102		1.685.000,00	-	2%
					15000		40.000,00	-	0%
					15101		32.513.833,00	-	48%
					16000		-	67.575.707,00	100%
3680	20	JEFATURA DE GOBIERNO	5	AGENCIA AMBIENTAL			14.938.358,00	-	15,78%
			53	CABLE DE CIUDAD			3.159.898,00	-	3,34%
			101	PROG DE GESTION ENERGETICA			1.000.000,00	-	1,06%
			65	TURISMO DE LA CIUDAD			-	94.649.332,00	0,00%
	21	JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	116	CUIDADO Y PUESTA EN VALOR DE ESPACIOS VERDES			1.090.300,00	-	1,15%
			117	SERVICIOS MORTUORIOS			1.405.669,00	-	1,49%
			118	DESARROLLO COMUNAL			14.566.091,00	-	15,39%
	26	MINIST DE JUSTICIA Y SEG	1	ACTIVIDADES CENTRALES JUSTICIA Y SEGURIDAD			23.526.089,00	-	24,86%
	28	MINIST DE GOB	20	CERTIFICACION DE LA IDENTIDAD Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS			6.122.550,00	-	6,47%
	35	MIN ESP PUB E HIG URB	1	ACT.CEN.ESP.PUB.HIG.URBAN A			16.045.661,00	-	16,95%
	50	MINIST CULTURA	1	ACT CENTRALES CULTURA			7.884.000,00	-	8,33%
			34	ENSEÑANZA DE ARTES			1.431.602,00	-	1,51%
			68	PROGRAMACION DE EXPOSICIONES Y ACTIVIDADES DEL MUSEO DE ARTE MODERNO			2.979.114,00	-	3,15%
3955	20	JEFATURA DE GOBIERNO	65	TURISMO DE LA CIUDAD			-	89.263.639,00	100%
	99	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	16	OTRAS EROGACIONES NO ASIGNABLES A PROGRAMAS			89.263.639,00	-	
902	20	JEFATURA DE GOBIERNO	65	TURISMO DE LA CIUDAD	1000		446.790,00	-	0,76%
					9000		1.128.500,00	-	1,81%
					12000		533.017,00	-	0,80%
					12101		3.957.217,00	-	6,71%
					12102		863.533,00	-	1,46%
					12103		315.000,00	-	0,53%
					13000		191.000,00	-	0,32%
					14000		145.000,00	-	0,25%
					15000		184.554,00	-	0,31%
					15101		465.000,00	-	0,79%
					86101		82.216,00	-	0,14%
					16000		-	59.007.661,00	14,09%
	28	MINISTERIO DE GOBIERNO	321	PROGRAMAS COOPERACION FEDERAL			19.295.000,00	-	32,70%
			322	REPRESENTACIONES DE LA CIUDAD			1.280.000,00	-	2,17%
	50	MINISTERIO DE CULTURA	16	ACTIVIDADES DE DESCENTRALIZACION Y ACCESO A LA CULTURA			3.572.606,00	-	6,05%
	60	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	1	ACTIVIDADES CENTRALES HACIENDA Y FINANZAS			2.179.184,00	-	3,69%
			2	ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 41,42,43,44,45,46 Y 47			791.084,00	-	1,34%
			11	COMPRA DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS			804.773,00	-	1,36%
			12	ANALISIS DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS			364.744,00	-	0,62%
			22	FLOTA AUTOMOTOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES			616.896,00	-	1,05%
			23	GESTION PRESUPUESTARIA			756.383,00	-	1,28%
			24	SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL			1.306.255,00	-	2,21%
			25	ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DEL GCBA			1.071.399,00	-	1,82%
	70	MIN. DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION	1	ACT.CENTRAL MIN.DES.ECO.PROD			7.355.080,00	-	12,46%
			16	POLITICAS DE DESARROLLO SALUDABLE			6.104.430,00	-	10,35%
			33	POLITICAS DE DESARROLLO GASTRONOMICO			3.198.000,00	-	5,42%
			85	CIENCIA Y TECNOLOGIA			2.000.000,00	-	3,39%
5264	8	SINDIC GRAL CABA	16	CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.			6.028.952,00	-	44%
	9	PROCURACION GRAL DE LA CIUDAD	1	ACTIVIDADES CENTRALES PROCURACION GENERAL			2.000.000,00	-	15%
	20	JEFATURA DE GOB	65	TURISMO CIUDAD			-	13.678.672,00	0%
	28	MINISTERIO DE GOBIERNO	1	ACTIVIDADES CENTRALES MINISTERIO DE GOBIERNO			302.019,00	-	2%
	50	MINISTERIO DE CULTURA	2	ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 43			273.950,00	-	2%
			52	FESTIVALES DE LA CIUDAD			5.073.751,00	-	37%

“Año del 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

5591	20	JEFATURA DE GOBIERNO	65	TURISMO CIUDAD			-	51.879.648,00	
	21	JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	139	PROGRAMA DE GESTION DE RIESGO HIDRICO (P.G.R.H)			51.879.648,00	-	100%
6108	9	PROCURACION GRAL DE LA CIUDAD	1	ACTIVIDADES CENTRALES PROCURACION GENERAL			23.090,00	-	0,08%
	20	JEFATURA DE GOBIERNO	65	TURISMO CIUDAD			-	28.676.808,00	0,00%
	21	JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	1	ACTIVIDADES CENTRALES DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS			103.799,00	-	0,36%
	28	MINISTERIO DE GOBIERNO	2	ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 43			771.479,00	-	2,69%
			4	ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 22, 42 Y 80			140.000,00	-	0,49%
			28	DG ARTIC TERRIT ARTICINTER			88.000,00	-	0,31%
			29	ESTRATEGIAS DE ACCESIBILIDAD			25.000,00	-	0,09%
			320	POL.Y EST.METROPOL			78.180,00	-	0,27%
			322	REPRESENTACIONES DE LA CIUDAD			20.000,00	-	0,07%
	50	MINISTERIO DE CULTURA	1	ACTIVIDADES CENTRALES CULTURA			45.000,00	-	0,16%
			8	ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROG. 34,35,39,54,57,60 Y 66			4.146.541,00	-	14,46%
			15	USINA DEL ARTE			6.177.320,00	-	21,54%
			52	FESTIVAL DE LA CIUDAD			9.802.826,00	-	34,18%
			54	DISF DE LAS ARTES EN EL CENTRO CULTURAL RECOLETA			6.715.709,00	-	23,42%
	55	MINISTERIO DE EDUCACION	3	MINISTERIO DE EDUCACION			220.000,00	-	0,77%
			133	EDUCACION TECNICA			70.000,00	-	0,24%
	60	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	1	ACTIVIDADES CENTRALES HACIENDA Y FINANZAS			99.033,00	-	0,35%
7980	20	JEFATURA DE GOBIERNO	65	TURISMO CIUDAD			8.313.941,00	-	0%
	45	MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT	21	HOGAR DE RESIDENCIA PERMANENTE Y TRANSITORIA			-		
			44	ASISTENCIA INTEGRAL A LOS SIN TECHO			-		
			66	ATENCION NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VULNERABLES			-		
7982	20	JEFATURA DE GOBIERNO	65	TURISMO CIUDAD			6.903.871,00	-	0%
	45	MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT	5	SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA Y CUIDADO INMEDIATO			-		
			21	HOGAR DE RESIDENCIA PERMANENTE Y TRANSITORIA			-		
			62	ASISTENCIA SOCIAL DESCENTRALIZADA			-		
			66	ATENCION NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VULNERABLES			-		
			101	ACTIVIDADES CENTRALES MHYDH			-		
7979	20	JEFATURA DE GOBIERNO	65	ARTICULACION ENTRE SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y OSC			1.587.151,00	-	0,00%
	45	MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT	21	HOGAR DE RESIDENCIA PERMANENTE Y TRANSITORIA			-		
			67	DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL			-		
			69	ASISTENCIA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA			-		
			71	POLITICAS SOCIALES EN ADICCIONES			-		
8052	20	JEFATURA DE GOBIERNO	65	TURISMO CIUDAD	1000	399	28.033.583,00	-	100%
					16000	391	-	28.033.583,00	
							537.810.757,00	521.656.625,00	

8. Marco normativo

8.1. Normativa de emergencia⁶

En el año 2020 (año auditado) la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el Coronavirus (COVID-19) se propaga de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia. Esta declaración se acompañó a nivel nacional estableciendo la emergencia sanitaria por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dicta el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20 modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8-GCABA/20 que declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 (prorrogado en repetidas oportunidades).

Mediante la Resolución N° 843-MSGC/20 y modificatorias el Ministerio de Salud aprobó el “Protocolo de manejo de casos sospechosos y confirmados COVID-19 en aislamiento en instituciones extrahospitalarias”.

La Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, mediante la Nota N° NO-2020-10844402-GCABA-SSPSGER, solicitó al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proceda a contratar de emergencia servicios de alojamiento en los hoteles radicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos del cumplimiento del citado protocolo y los que en el futuro se aprueben en el marco de la pandemia COVID.19.

Posteriormente, la citada Subsecretaría a través de la Nota N° NO-2020-14395864-GCABASSPSGER, solicitó con motivo del avance del COVID-19 y la propagación de casos, la contratación de nuevos hoteles para sumar a las plazas ya existentes mil quinientas (1500) más, que permitan atender la situación epidemiológica, reservando los hospitales para aquellos pacientes que requieran de cuidados especiales.

⁶ Listado completo en Anexo III.

Por Nota N° NO-2020-10233040-GCABA-ENTUR la Presidencia del Ente de Turismo indicó que “resulta necesario contratar un servicio de hotelería para ser utilizado para el alojamiento de personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) o el uso que aquel amerite atento lo requiera la situación epidemiológica en relación al comportamiento del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y que “...la Dirección General Desarrollo Turístico de este Ente de Turismo será la encargada de emitir las pertinentes órdenes de servicio”.

En el marco de lo establecido en la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20 y la Disposición N° 359-DGCYC/20, tomó intervención la Dirección General de Evaluación del Gasto de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, autorizando el proceso de contratación, conforme consta en el Informe N° IF-2020-15189844-GCABADGTALE.

También es de hacer notar la Resolución 3120/GCBA/2020⁷ del Ministerio de Hacienda y Finanzas que delegó en el titular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, la facultad de aprobar gastos correspondientes al servicio de limpieza integral y desinfección de establecimientos extrahospitalarios utilizados para alojar a aquellas personas asintomáticas provenientes de zonas de riesgo y las que fueran diagnosticadas con COVID-19, que se encuentren hospedadas para el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y donde concurren también aquellas que se encuentren prestando colaboración voluntaria en tareas de organización y asistencia en los mismos hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000) mensuales, para el mes de junio de 2020 (delegación repetida por Resolución 3799/GCBA/2020⁸ del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Resolución 4555/GCBA/2020 del Ministerio de Hacienda y Finanzas)⁹.

⁷ <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/521005>

⁸ <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/526771>

⁹ Esto es reflejo del artículo 8 del Decreto de Necesidad y Urgencia 1/2020: Artículo 9°.- Facúltase a los titulares de las áreas y organismos competentes del dictado de los actos administrativos previstos en los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del presente, a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acorde con la situación epidemiológica, asegurando al menos una prestación mínima de servicios.

8.2. Protocolos¹⁰

En el contexto de emergencia referido se aprobaron los siguientes protocolos referidos a aislamiento extrahospitalario (hoteles):

PROTOCOLO PARA PERSONAS MAYORES DE BARRIOS VULNERABLES EN DISPOSITIVOS DE RESGUARDO DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL – HOTEL

Por Resolución Conjunta 2/SSAPAC/SISPM/20 se aprueba el siguiente plan que se aplica a las personas mayores de 70 años, de barrios vulnerables de la CABA, que de manera justificada no hayan optado por otros dispositivos de contención social a disposición. Tiene un alcance específico de adultos mayores auto válidos, residentes de barrios vulnerables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que residan en un hogar que por las condiciones habitacionales no permita realizar el distanciamiento adecuadamente.

En todos los casos, deben acceder voluntariamente a esta modalidad de resguardo. Concluida la evaluación y aprobado el ingreso al programa, la persona mayor será trasladado al destino por los referentes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte (Protocolo de Traslado). La fase inicial comprende desde el ingreso hasta la obtención de un test para COVID19 negativo. En caso de no realizarse, se manejará según criterio sanitario por situación epidemiológica (14 días).

Los motivos de egreso de la persona mayor de la instalación de resguardo podrían deberse a:

- ✓ Que la persona mayor resuelva suspender voluntariamente su estadía. Se realizará comunicación con la familia. En caso de reconfirmar la intención de retirarse, se deberá informar la situación al Coordinador del dispositivo, quien evaluará la condición de salud de la persona mayor y de resultar adecuada, activará el protocolo de traslado de la persona a su lugar de residencia u otro dispositivo de distanciamiento seguro. Antes del egreso, el equipo de coordinación administrativa deberá arbitrar la firma de una declaración jurada donde conste que su egreso se origina en su voluntad.
- ✓ Decisión fundada de la Coordinación o por criterios epidemiológicos. Ante este caso se

¹⁰ Fuente: protocolos elaborados por el GCBA, <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19>

dejará constancia en un registro designado a tal fin.

- ✓ Determinación de equipo sanitario que recomiende su traslado por alguna condición de salud (Ej institución hospitalaria). En este caso, se dejará constancia en un registro designado a tal fin.

En cualquier situación de egreso siempre se deberá comunicar al familiar o persona de contacto cercano.

PROTOCOLO DE MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS COVID-19 EN AISLAMIENTO EN INSTITUCIONES EXTRAHOSPITALARIAS

Según la Resolución 843/MSGC/20 se aprueba este protocolo para abordar el manejo extrahospitalario de casos sospechosos sin signos ni síntomas de alarma, como así también casos leves, para optimizar la utilización de los recursos hospitalarios y mantener el cumplimiento del aislamiento extremo de contacto y/o gota. Alcanza a:

- Casos sospechosos de infección por COVID-19 categorizados como leves identificados por cualquier encuentro asistencial: central de emergencias o unidades/consultorios de febriles que no cuenten con posibilidad de aislamiento domiciliario.
- Personas mayores de 6 meses y hasta 75 años
- Domicilio en la CABA

Aislamiento en institución extrahospitalaria

El objetivo de esta derivación es facilitar el aislamiento máximo, agilizar el proceso diagnóstico, y de ser necesario, recibir cuidados mínimos.

A la llegada a la institución extra-hospitalaria se procederá a recabar datos filiatorios, los datos de contacto, realizar un historial de medicación recibida, antecedentes médicos, etc. Se lo registra como un ingreso. Luego se lo acompaña a la habitación donde realizará el aislamiento, y se irá haciendo el reporte del día a día para ver como evoluciona. Tendrá a su disposición termómetro, y un registro de síntomas diario. También va a tener a su disposición medicamentos acorde a la patología (comprimidos de paracetamol a demanda en la recepción), tensiómetro, estetoscopio y oxímetro de pulso.

El familiar o la persona de referencia deberá acercar necesidades si esto fuera necesario: artículos personales, medicación que sea necesario tomar todos los días, y demás necesidades que pudieran surgir.

El personal de salud de referencia de la institución extrahospitalaria corroborará si tiene ficha epidemiológica básica y carga en SISA (Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino), recabando información por teléfono. Durante la estadía el caso confirmado no deberá salir de la habitación. Se minimizará todo lo posible la entrada a la habitación.

Además, se cumplirán procedimientos de aislamiento de contacto y gota, y procedimientos de manejo de limpieza, alimentación y ropería para todo el personal que brinde asistencia (limpieza, alimentación, personal de salud) según el procedimiento de protección de personal. No se permitirán visitas, solamente un familiar o persona de referencia podrá acercarse a la recepción pudiendo sólo establecer contacto telefónico con el caso confirmado.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19 EN BARRIOS POPULARES - CABA.

Este protocolo nació, conforme al punto VIII.2 de la resolución de fecha 6 de julio del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 24 (Actuación Nro: 15641208/2020 - EXP 3429/2020-0) - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Aprobado por la actuación IF-2020-23479922-GCBA-MDHYHGC.

Aplica a:

- ✓ Acciones vinculadas a la prevención de la propagación del Virus COVID 19.
- ✓ Facilitación del cumplimiento del aislamiento, social, preventivo y obligatorio (ASPO), promoviendo la
- ✓ Seguridad alimentaria, el acceso al agua y a la higiene urbana, según corresponda.
- ✓ Facilitación de procedimiento de actuación ante casos sospechosos de COVID 19.
- ✓ Garantía de acceso al sistema de salud.

La detección temprana se va a realizar de la siguiente manera: Hay un operativo de testeo en un dispositivo montado en un punto circundante a cada barrio. Ubicación en el siguiente link: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/dispositivo-detectar>. Luego se recibe a la persona, se la empadrona y se realiza el registro en historia integral de salud (en cumplimiento con la Ley 25.326). Luego se procede a una entrevista epidemiológica y el hisopado para tomar la muestra que será enviada al Instituto Malbrán o laboratorios dependientes del Ministerio de Salud del GCBA para su evaluación.

Finalmente se espera en el Centro de Testeo de los resultados del análisis de la muestra y/o de la derivación correspondiente. Finalmente se notifica el resultado y se derivan los casos positivos si el resultado del análisis de la muestra estuviera durante el transcurso del día.

a) Aquellos casos con resultado negativo, volverán a su hogar y deben continuar el aislamiento hasta completar los 14 días.

b) Aquellos casos con resultado positivo, permanecen por un tiempo mínimo de 10 días en aislamiento extrahospitalario, de acuerdo a los protocolos vigentes -salvo que por la gravedad del cuadro requiera permanecer en un Hospital-, disponibles en: www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19.

El presente protocolo comprende la actuación de los actores involucrados en el marco de la Pandemia y el ASPO, dirigido a los vecinos y vecinas de los Barrios Populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. *Se le llama barrio popular a aquel que no tiene acceso a dos servicios esenciales mínimamente, y a que la mitad de la población allí residente no cuenta con la escritura de la vivienda.*

PROTOCOLO DE MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS (COVID-19)

Caso confirmado con cuadro clínico leve

En caso de confirmación de infección por COVID-19, el paciente con cuadro clínico leve podrá permanecer en aislamiento de contacto y transmisión por gota durante 10 días a partir de la

fecha de inicio de los síntomas:

- en domicilio siempre que no tenga comorbilidades o éstas sean comorbilidades estables (a criterio del médico tratante), y tenga 6 meses o más de vida y menos de 75 años y pueda acreditar las condiciones domiciliarias adecuadas para el aislamiento.
- en aislamiento extrahospitalario, aquellos que tengan entre 16 y 75 años, y que por sus comorbilidades requieran un monitoreo más cercano o que no puedan acreditar las condiciones domiciliarias adecuadas para el aislamiento.

En el caso de pacientes con evolución clínica de la infección en forma leve o asintomática en los que no se puedan acreditar las condiciones de distanciamiento físico en su hogar, el aislamiento transcurrirá en un dispositivo extrahospitalario desde el cual se les podrá indicar la externación luego de 10 días desde la fecha de aislamiento y con las últimas 48 horas consecutivas de apirexia. Se indicará uso de tapabocas y fortalecimiento de las medidas de higiene.

PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES

Este protocolo indica la operatoria a seguir en el caso de limpieza de habitaciones durante la estadía del paciente o con la habitación vacía. Al momento de realizar las tareas de limpieza, se debe comenzar por las áreas limpias, y por último limpiar las áreas sucias, y desde las más altas a las más bajas. Al respetar el orden de limpieza desde lo limpio hacia lo sucio se disminuye el riesgo de contaminar las superficies del área limpia.

Recomienda el uso de elementos de seguridad (tales como barbijo, cofia, cubre calzados, guantes de uso doméstico y camisolín).

Luego da indicaciones de cómo proceder a limpiar tanto los pisos como el baño de la habitación. Esto se realizará diariamente.

No se requiere de un tiempo de espera mayor al rutinario tras la finalización de la limpieza para volver a ocupar de nuevo la habitación, es decir hasta que todas las superficies estén bien secas.

Al finalizar la limpieza se procederá a la desinfección individualizada de todo el material de limpieza utilizado en ella.

8.3. Normativa Contable

El artículo 40 de la reglamentación de la ley 2095 establece, para la orden de compra abierta que, para su programación presupuestaria, solo se deberá tener en cuenta el registro preventivo. La orden de compra abierta podrá tener una vigencia no mayor a doce (12) meses. Para registrar la afectación preventiva se tomará el valor estimado que represente el total de la orden de compra abierta. El registro del compromiso definitivo se realizará contra la emisión de cada solicitud de provisión.

Por lo cual, los pasos a seguir en cuanto a la afectación presupuestaria son:

Solicitud de Provisión → Registro de Compromiso Definitivo → Parte de Recepción Definitiva
De acuerdo con el artículo 116 de la reglamentación de la ley N° 2095, se expresa el Plazo para la Conformidad Definitiva.

La conformidad definitiva debe ser acordada dentro de los OCHO (8) días corridos de la entrega de los elementos o de prestados los servicios, o del plazo que se fije en las Cláusulas Particulares. Cabe aclarar que en el expediente relevado no tuvimos acceso a las condiciones particulares.

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, las reparticiones receptoras deben emitir un Parte de Recepción Definitiva. Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos o el servicio prestado. Las reparticiones receptoras emiten los Partes por triplicado, conforme al siguiente detalle:

- a) El original, para trámite de pago;
- b) El duplicado, para la Repartición emisora del parte de recepción definitiva;
- c) El triplicado para el proveedor.

Los proveedores deben presentar sus facturas en original, confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago, dependiente de la Dirección General de Contaduría, en el lugar y horario que fije esta última Unidad de Organización, o en el lugar que

indiquen las Cláusulas Particulares, acompañados por el original del Parte de Recepción Definitiva y demás documentación exigida por la normativa aplicable.

En cada factura debe constar:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra; contrato o acto administrativo que corresponda.
- b) Número de Parte de Recepción Definitiva.
- c) Descripción de los conceptos facturados.
- d) Importe total de la factura,
- e) Y todo otro requisito que establezca la Dirección General de Contaduría, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad.

8.4. Análisis legal

Las contrataciones en examen recurren al procedimiento de selección del contratista regulado en el inciso “8)” del art. 28 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017).

Las excepciones a la licitación pública, como principio general, se caracterizan por estar expresamente contempladas, ser de interpretación restrictiva, tener carácter facultativo y obligar a la Administración a justificar su procedencia.

Entre los presupuestos que la regulación normativa exige para que proceda dicha excepción, el inciso “8)” del art. 28 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), prevé expresamente: *“Cuando medien razones de seguridad pública, de emergencia sanitaria, cuando existan circunstancias extraordinarias o bien imprevisibles derivadas de riesgo o desastre”*.

El inc. “8)” del art. 28 del Decreto Reglamentario 168/GCABA/19 establece en su parte pertinente que: *“a) La procedencia del encuadre legal de la contratación se fundamenta con la acreditación de la existencia de las razones de seguridad pública, de emergencia sanitaria, de las circunstancias extraordinarias o bien imprevisibles derivadas de riesgo o desastre invocadas que requieran una acción inmediata. La emergencia sanitaria deberá encontrarse declarada por una autoridad nacional o del GCBA”; y “b) las cotizaciones podrán ser solicitadas y recibidas por cualquier medio escrito o electrónico”*.

Es dable destacar que en las notas NO-2020-10844402-GCABA-SSPSGER, NO-2020-14395864-GCABA-SPSGER y NO-2020-10233040-GCABA-ENTUR, o sus equivalentes, que constan en diferentes expedientes se hace saber, entre otras cosas, que la contratación

que se propicia se enmarca en la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y en el ámbito de la CABA mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 1/GCABA/20 y su modificatorio 8/GCABA/20.

Por su parte, en atención al contexto de emergencia, mediante la Resolución Conjunta 294/MHFGC/20 se estableció un ordenamiento en las compras y contrataciones, a efectos de lograr una mejor eficiencia y transparencia en la adquisición de los bienes y servicios necesarios para afrontar la crisis sanitaria, asignando a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, como el órgano encargado de su coordinación.

En concordancia con ello, mediante Disposición 359/DGCYC/20 se aprobó la “Guía de procedimiento para la formalización de las compras y contrataciones enmarcadas en el Inciso 8 del Artículo 28 de la Ley 2.095”.

En cumplimiento de dicha normativa, toma intervención la Dirección General de Evaluación del Gasto de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, autorizando el proceso de contratación. La Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se expide sobre la contratación y los valores indicativos de la misma.

La Dirección General Desarrollo Turístico emite informe solicitando a los hoteles que aceptan la invitación a cotizar detallando las características del servicio requerido.

9. Población, muestra y metodología aplicada.¹¹

Por Nota AGCBA N° 335/21 se solicitó al organismo auditado el listado de expedientes que involucren contrataciones de provisión de alimentación para personas con sintomatología, diagnóstico correspondiente al virus COVID-19 (coronavirus) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ejercicio 2020

De acuerdo con el listado aportado en ese ejercicio se tramitaron 50 (cincuenta) contrataciones con ese objeto.

¹¹ En Anexo IV se detallan los expedientes que forman la muestra y se expone la fórmula aplicada.

9.1. Procedimiento para determinar la muestra.

Se formuló el plan de muestreo estadístico para el análisis de los expedientes electrónicos informados.

Determinación del tamaño muestral.

Para la determinación del tamaño muestral se han definido las siguientes variables:

- Precisión: 10%. Significa que el resultado obtenido luego de procesar la muestra se encuentra entre el valor estimado +/- 10%.
- Nivel de confianza: 90% es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada, implica que de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho).
- Unidad de muestreo: Se define como unidad de muestreo a “Número de Expediente/Acta”.
- Tamaño de la población (N): 50

De acuerdo con las variables definidas anteriormente, podemos definir el tamaño de la muestra luego de haber efectuado el cálculo matemático correspondiente.

- Tamaño de la muestra(n): 25

Determinación del método de muestreo.

El método de muestreo aplicado fue el muestreo estadístico. Para ello se utilizó la función generadora de números periódicos de Excel. Se procedió a dividir el total de elementos del Universo dividido la cantidad de la muestra así determinada, lo que dio un valor de 1.5. Por consiguiente, se extrajo un elemento por cada 2 que componen la totalidad de la población auditada.

El universo a analizar se encuentra conformado por los Hoteles. Dichos proyectos poseen diferentes características, pero en el procedimiento de selección utilizado en la muestra, se

“Año del 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

tuvo en cuenta a la columna “Nro. Expediente” utilizando el orden en el que se encontraban remitidos.

9.2 Analisis de la muestra

“Año del 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

E.E.	Hotel	Concepto	MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE	
			Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
14272829	Two Tower Hotel Buenos Aires	Alojamiento					1.260	1.524.600,00	3.247	3.928.870,00	3.277	3.965.170,00	3.058	3.700.180,00	2.810	3.400.100,00	2.728	3.300.880,00	2.640	3.194.400,00
		Viandas					0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
		Ropa blanca					0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
10529303	IBIS Obelisco	Alojamiento	1.386	1.677.060,00	3.017	3.650.570,00	2.588	3.131.480,00	4.079	4.935.590,00	4.097	4.957.370,00	3.718	4.498.780,00	3.205	3.878.050,00	3.046	3.685.660,00	2.760	3.339.600,00
		Viandas	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00		0,00		0,00
		Ropa blanca	1.616	87.991,20	1.913	104.162,85	2.800	152.460,00	3.981	216.765,45	3.554	193.515,30	3.302	179.793,90	0	0,00		0,00		0,00
10185928	IBIS Congreso	Alojamiento	1.628	1.969.880,00	3.047	3.686.870	2.459	2.975.390,00	3.238	3.917.980,00	3.158	3.821.180,00	2.819	3.410.990,00	2.678	3.240.380,00	1.335	1.615.350,00		
		Viandas	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00		0,00		
		Ropa blanca	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00		0,00		
13720569	Ker Recoleta Hotel	Alojamiento					1.084	1.311.640,00	1.869	2.261.490,00	1.756	2.124.760,00	1.705	2.063.050,00	1.651	1.997.710,00	1.706	2.064.260,00	1.650	1.996.500,00
		Viandas					0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
		Ropa blanca					0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
10382523	Impala	Alojamiento	399	482.790	1.062	1.285.020	1.342	1.623.820,00	1.480	1.790.800,00	1.462	1.769.020,00	1.244	1.505.240,00	1.310	1.585.100,00	1.313	1.588.730,00	1.048	1.268.080,00
									900	1.089.000,00										
		Viandas	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
10185902	CYAN Americas Tower	Alojamiento	1.001	1.211.210,00	1.831	2.215.510	1.566	1.894.860,00	1.878	2.272.380,00	1.754	2.122.340,00	1.705	2.063.050,00	1.650	1.996.500,00	1.705	2.063.050,00	660	798.600,00
		Viandas	0	0,00	0	0,00	1.439	1.439.250,00	2.057	2.056.500,00	3.485	2.613.750,00	2.908	2.181.000,00	2.441	1.830.750,00	2.414	1.810.500,00	711	533.250,00
		Ropa blanca	0	0,00	1.615	87.936,75	2.608	142.005,60	3.248	176.853,60	2.893	157.523,85	2.072	112.820,40	1.509	82.165,05	1.366	74.378,70	0	0,00
10489819	Sarmiento Palace	Alojamiento	540	653.400,00	1.701	2.058.210	1.549	1.874.290,00	1.782	2.156.220,00	1.876	2.269.960,00	1.815	2.196.150,00	1.652	1.998.920,00	810	980.100,00		
		Viandas	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00		0,00		
		Ropa blanca	0	0,00	910	49.549,50	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00		0,00		
10185804	Rochester Concept	Alojamiento	444	537.240,00	1.540	1.863.400,00	1.356	1.640.760,00	1.842	2.228.820,00	1.960	2.371.600,00	1.865	2.256.650,00	1.632	1.974.720,00	177	214.170,00		
		Viandas	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00		
		Ropa blanca	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00		
13720581	Sarum Design Hotel	Alojamiento					635	768.350,00	1.095	1.324.950,00	1.183	1.431.430,00	1.117	1.351.570,00	733	886.930,00				
		Viandas					0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00				
		Ropa blanca					0	0,00	0	0,00	0	0,00		0,00	0	0,00				
14272792	Hotel Reconquista Garden	Alojamiento					236	285.560,00	1.722	2.083.620,00	1.692	2.047.320,00	1.404	1.698.840,00	1.320	1.597.200,00	1.200	1.452.000,00		
		Viandas					0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00		
		Ropa blanca					319	17.369,55	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00		
14272763	Hotel Reconquista Plaza	Alojamiento					98	118.580,00	1.249	1.511.290,00	1.152	1.393.920,00	1.162	1.406.020,00	779	942.590,00				
		Viandas					0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00				
		Ropa blanca					96	5.227,20	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00				
15009909	Imperial Park Hotel	Alojamiento					128	154.880	1.381	1.671.010,00	1.370	1.657.700	1.299	1.571.790,00	1.116	1.350.360,00				
		Viandas					0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00				
		Ropa blanca					150	8.167,50	1.443	78.571,35	1.395	75.957,75	1.065	57.989,25	755	41.109,75				

“Año del 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

15761910	Tucumán Palace Hotel	Alojamiento						507	613.470,00	1.063	1.286.230	986	1.193.060,00		0,00				
		Viandas						0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00				
		Ropa blanca						525	28.586,25	1.091	59.404,95	657	35.773,65	0	0,00				
15773588	Ker Urquiza Hotel	Alojamiento						680	822.800,00	866	1.047.860,00	969	1.172.490,00	414	500.940,00				
		Viandas						0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00				
		Ropa blanca						0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00				
15761874	Hotel Splendid	Alojamiento								876	1.059.960	850	1.028.500						
		Viandas								0	0,00	0	0,00						
		Ropa blanca								742	40.401,90	450	24.502,50						
15761839	Hotel Ayamtre	Alojamiento						255	308.550	809	978.890								
		Viandas						0	0,00	0	0,00								
		Ropa blanca						226	12.305,70	654	35.610,30								
15761804	Victory Hotel	Alojamiento								1.217	1.472.570								
		Viandas								0	0,00								
		Ropa blanca								974	53.034,30								
15761775	Hotel Gardel Rats	Alojamiento						275	332.750	741	896.610	731	884.510						
		Viandas						0	0,00	0	0,00	0	0,00						
		Ropa blanca						323	17.587,35	831	45.247,95	456	24.829,20						
16357681	Camero Palace Hotel	Alojamiento						225	272.250	893	1.080.530	899	1.087.790	500	605.000				
		Viandas						0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00				
		Ropa blanca						99	5.390,55	0	0,00	0	0,00	0	0,00				
16885026	Posta Carretas	Alojamiento								714	863.940	1.437	1.738.770	1.380	1.669.800	276	333.960		
		Viandas								0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00		
		Ropa blanca								0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00		
18364363	HTL City Baires	Alojamiento								42	50.820	1.385	1.675.850	1.298	1.570.580	1.310	1.585.100,00	126	152.460,00
		Viandas								49	36.750,00	2.170	1.627.500,00	2.006	1.504.500,00	1.737	1.302.750,00	140	105.000,00
		Ropa blanca								0	0,00	973	52.979,85	887	48.297,15	0	0,00	0	0,00
10244339	Argenta Tower	Alojamiento	736	890.560,00	1.948	2.357.080,00	1.206	1.459.260											
		Viandas	0	0,00	0	0,00	0	0,00											
		Ropa blanca	0	0,00	1.414	76.992,30	1.435	78.135,75											
10185848	Grand View	Alojamiento	1.210	1.464.100,00	2.120	2.565.200	1.343	1.625.030											
		Viandas	0	0,00	0	0,00	0	0,00											
		Ropa blanca	0	0,00	0	0,00	0	0,00											
10185754	Regente Palace	Alojamiento	700	847.000,00	212	256.520													
		Viandas	0	0,00	0	0,00													
		Ropa blanca	0	0,00	0	0,00													

Conforme los contratos celebrados entre el GCBA y los hoteles, según lo establecía la cláusula cuarta el ENTUR se obliga a abonar durante toda la contratación la suma de \$1210 por habitación por noche.

Asimismo, estos montos podían verse incrementados en los siguientes casos:

- a) En \$750 en concepto de alimentación brindada por el hotel a cada uno de los alojados por día (4 comidas)
- b) En \$54,45 en concepto de blanquería (sábanas y toallas) por persona por día

En este sentido, de los expedientes relevados puede observarse que el ENTUR hizo uso de dicha posibilidad en los siguientes casos:

En el concepto de comida, se solicitó dicho servicio en 2 de los 24 hoteles relevados.

Ello, representa un 12% de la muestra. A saber:

- 1. Cyan Americas Towers en los meses de mayo (1439 unidades – \$1.439.250), junio (2057 unidades - \$2.056.500), julio (3485 unidades – \$2.613.750), agosto (2908 unidades – \$2.181.000), septiembre (2441 unidades - \$ 1.830.750), octubre (2414 unidades - \$ 1.810.500), noviembre (711 unidades – \$533.250).
- 2. HTL city Baires en los meses de julio (49 unidades - \$36.750), agosto (2170 unidades - \$1.627.500), septiembre (2006 unidades - \$1.504.500), octubre (1737 unidades - \$1.302.750), noviembre (140 unidades – \$105.000)

En el concepto de blanquería, se solicitó dicho servicio a 15 de los 24 hoteles relevados.

Ello, representa un 62,5% de la muestra. A saber:

- 1. Ibis Obelisco en los meses de marzo (1616 unidades - \$87.991, 20), abril (1913 unidades - \$104.162, 85), mayo (2800 unidades – \$152.460, 00), junio (3981 unidades - \$216.765, 45), julio (3554 unidades - \$193.515, 30), y agosto (3302 unidades - \$179.793, 90).
- 2. Impala en los meses de abril (150 unidades – \$8.167, 50), mayo (155 unidades - \$8.439, 75), junio (150 unidades - \$8.167, 50), julio (155 unidades - \$8.439, 75), agosto (155 unidades - \$8.439, 75), septiembre (150 unidades – \$8.167, 50) y octubre (155 unidades - \$8.439, 75).
- 3. Cyan Americas Towers en los meses de abril (1615 unidades – \$87.936, 75), mayo (2608 unidades – \$142.005, 60), junio (3248 unidades – \$176.853, 60), julio (2893 unidades – \$157.523, 85), agosto (2072 unidades – \$112.820, 40), septiembre (1509 unidades – \$82.165, 05) y octubre (1366 unidades – \$74.378, 70).
- 4. Sarmiento Palace en el mes de abril (910 unidades – \$49.549, 50)

5. Hotel Reconquista Garden en el mes de mayo (319 unidades – \$17.369, 55)
6. Hotel Reconquista Plaza en el mes de mayo (96 unidades – \$5.277, 20)
7. Imperial Park Hotel en los meses de mayo (150 unidades – \$8.167, 50), junio (1443 unidades – \$78.571, 35), julio (1395 unidades – \$75.957, 75), agosto (1065 unidades – \$57.989, 25) y septiembre (755 unidades – \$41.109, 75)
8. Tucumán Palace Hotel en los meses de junio (525 unidades – \$28.586, 25), julio (1091 unidades – \$59.404, 95) y agosto (657 unidades – \$35.773, 65)
9. Hotel Splendid en los meses de julio (742 unidades – \$40.401, 90) y agosto (450 unidades – \$24.502, 50)
10. Hotel Ayamitre en los meses de junio (226 unidades – \$12.305, 70) y julio (654 unidades – \$35.610, 30)
11. Hotel Victory en el mes de julio (974 unidades – \$53.034, 30)
12. Hotel Garden Flats en los meses de junio (323 unidades – \$17.587, 35), julio (831 unidades – \$45.247, 95) y agosto (456 unidades – \$24.829, 20)
13. Camaro palace Hotel en el mes de junio (99 unidades – \$5.390,55)
14. HTL City Baires en el mes de agosto (973 unidades – \$52.979,85)
15. Argenta Tower en el mes de abril (1414 unidades – \$76.992,30) y mayo (1435 unidades – \$78.135,75)

De los expedientes de la muestra se realizaron los siguientes controles y constataciones:

Relevamiento presupuestario

1. Número de expediente
2. Fecha de inicio
3. Servicios involucrados (habitaciones, viandas y servicio de blanco)
4. Datos y servicios que incluye la orden de compra
5. Monto
6. Solicitud de previsión con detalle de servicios que incluye
7. Análisis y datos del Registro de compromiso definitivo: (partida, actividad e inciso en que se imputa, monto y concepto)
8. Parte de recepción definitiva de acuerdo a normativa

9. Factura conforme normativa

Relevamiento general y legal de los expedientes

1. Objeto de la contratación
2. Intervención a la Dirección General de Evaluación del Gasto de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministro, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Conjunta 294/MHFGC/20 y la Disposición 359/DGCYC/20?
3. Invitaciones a cotizar
4. Acreditación del respaldo presupuestario
5. Publicación de la contratación en la página web del GCBA
6. Documentación necesaria para contratar con GCBA
7. Dictamen legal de los servicios jurídicos
8. Delegación de la administración por parte del hotel delega al GCBA (cláusula b) del contrato)
9. Documentación relativa a la prestación de los servicios
10. Número de Resolución, fecha y monto que aprueba la prestación.
11. Cumplimiento de las obligaciones
12. Seguros: Características básicas, responsabilidad de contratación y plazos. Compañías contratadas y montos.

Del análisis efectuado, se desprenden los siguientes incumplimientos:

- a) No consta en los expedientes relevados, documentación que de cuenta de control cruzado alguno por parte de los organismos involucrados, respecto de la liquidación mensual que efectúan los hoteles en relación a la cantidad de habitaciones ocupadas en base a la cual se hacen efectivos los pagos. (Si bien los expedientes figura una nota de la SECACGC la documentación que se menciona adjunta como archivo de trabajo no se puede visualizar)
- b) En el 72% (18 casos) de los expedientes relevados se verificó que los organismos de la administración citaron/referenciaron/agregaron información como “planillas de trabajo/ “archivos de trabajo”, y dichas constancias no se encontraron agregadas dentro del propio expediente electrónico.
- c) En lo relativo a la publicidad de los actos, se identificó que en el 100% (25 casos) de los expedientes relevados no consta la publicación de la contratación en la página web de la GCBA conforme lo establecido en el Decreto 168/2019, Artículos N° 28 ss. y cc.

-
- d) Respecto de los seguros, en el 12% (3 casos) de los expedientes relevados se verificó que no consta la contratación original de Nación Seguros, sólo consta la renovación.
 - e) En relación a la facturación, en el 8% (2 casos) de los expedientes relevados se verificó que en las facturas presentadas para hacer efectivos los pagos no consta el N° de Orden de Compra ni de la solicitud de provisión conforme lo establecido en el Decreto 168/2019 reglamentario de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones.
 - f) En el 8% (2 casos) de los expedientes relevados se verificó que los establecimientos denuncian la incorporación como archivo adjunto de documentación que no consta en el expediente.
 - g) En el 32% (8 casos) de los expedientes relevados se verificó que la facturación se encuentra incompleta, no figurando el número de orden de compra abierta y el triplicado requerido por el Decreto 168/2019.
 - h) Con relación a los montos estipulados en las contrataciones de los respectivos servicios, se verificó que el 12% (3 casos) de los expedientes relevados se autorizó el rubro alimentación por un monto de \$ 1.000 (pesos mil) diarios, siendo que el monto autorizado en la Resolución respectiva fue de \$ 750 (pesos setecientos cincuenta).
 - i) En el 4 % (1 caso) de los expedientes relevados el hotel tiene menos habitaciones que las requeridas por la Subsecretaría de Participación Ciudadana.
 - j) Debilidad en el control interno: Inconsistencia en la información brindada por el organismo auditado y la relevada en los expedientes Se verificó que en el 16% (4 de 24 expedientes que forman parte de la muestra) falta documentación relativa a la facturación. Asimismo, se advirtió que en el 8% (2 de 24 expedientes que forman parte de la muestra) figuran datos de facturación que no surgen en la información brindada por el organismo.

9.3. Analisis del Expediente EX-2020-10185621- -GCABA-DGTALET

La contratación correspondiente al expediente EX-2020-10185621- -GCABA-DGTALET, del establecimiento BA Central Hotel (Midas Hotel Management SA CUIT 30-71604812-4)

resulta rescindida sin principio de ejecución. El acto administrativo correspondiente expresa: “Que en virtud de las negociaciones realizadas directamente con el titular del establecimiento hotelero sin intermediación de la empresa de gerenciamiento y la consecuente mejora en la oferta recibida, lo que redunda en un beneficio directo para la Administración Pública, las partes acuerdan la celebración de la adenda con el siguiente alcance:

- A) Se estableció de común acuerdo la rescisión total y retroactiva del contrato.
- B) Las partes manifiestan que el contrato no tuvo efectos y desisten recíprocamente de efectuarse reclamos administrativos y judiciales con causa directa o indirecta en la contratación y/o celebración del contrato y de gasto improductivo y/o intereses que pudieran surgir.

Sin embargo es de hacer notar que la contratación en cuestión se remitió a la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 8 para investigar la posible comisión del delito de negociaciones incompatibles previsto en artículo 265 del Código penal de la Nación. Conforme lo informado por el Ministerio Público Fiscal, el 30 de julio de 2020, la fiscalía interviniente decidió archivar las actuaciones por falta de prueba de conformidad con lo previsto en el artículo 199 inc. D del código procesal penal de C.A.B.A.

10. Hallazgos:

El presente acápite se destina a señalar extremos que en sí no constituyen una observación, pero pueden colaborar en la mejora de la gestión del auditado, o bien se encuentran enmarcados en los términos del punto 3.6.1.f. de las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA (Aclaraciones Previas a la Opinión)¹²

1. Siendo que en el servicio en examen intervienen La Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, el ENTUR y la

¹² Se hará mención a aquellas circunstancias pasibles de merecer una investigación o estudio posterior – esto puede adquirir relevancia a fin de dar una mayor precisión al alcance de la auditoría y por ende limitar la responsabilidad del auditor.

Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, sea realizando derivaciones, estableciendo características técnicas de los establecimientos u operando las contrataciones, no surge de los expedientes de las contrataciones un circuito de comunicación e intercambio formal que facilitaría el control de las prestaciones contratadas.

10. Observaciones¹³

Observación 1:

No consta en los expedientes relevados, documentación que de cuenta de control cruzado alguno por parte de los organismos involucrados, respecto de la liquidación mensual que efectúan los hoteles en relación a la cantidad de habitaciones ocupadas en base a la cual se hacen efectivos los pagos.¹⁴¹⁵

Observación 2:

En el 72% (18 casos¹⁶) de los expedientes relevados se verificó que los organismos de la administración citaron/referenciaron/agregaron información como “planillas de trabajo/ “archivos de trabajo”, y dichas constancias no se encontraron agregadas dentro del propio expediente electrónico.

¹³ El Informe Preliminar fue remitido a descargo al auditado el 14 de julio 2022 por Nota 10762-AGCBA-DGCUL y reiterado el 4 de agosto 2022 por Nota 12040-AGCBA-DGCUL, no habiendo el auditado formulado comentario alguno.

¹⁴ Si bien en los expedientes figura una nota de la SECACGC, el cuadro que se dice acompaña dicha nota adjunto como Archivo de Trabajo. No se puede visualizar. Siendo imposible cotejar lo dicho por esa secretaría.

¹⁵ Comentario del auditado en el descargo “La Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal desarrollo un sistema informático en el cual se registraron la cantidad de habitaciones ocupadas, las cuales fueron informadas periódicamente mediante Comunicaciones Oficiales que tenían acompañados los listados de ocupación de cada hotel que posibilitó formular la correspondiente liquidación.”

¹⁶ En los expedientes 10185902/2020, 10185848/2020, 10185928/2020, 15009909/2020, 10185754/2020, 10185804/2020, 10489819/2020, 10382523/2020, 10529303/2020, 1372056/2020, 14272792/2020, 14272763/2020 y 13720581/2020 figura nota de la SECACGC, pero el cuadro que se dice acompaña dicha nota adjunto como Archivo de Trabajo, no se puede visualizar, lo que hace imposible cotejar lo dicho por esa secretaría. En los expedientes 16885026/2020, 16357681/2020 y 15773588/2020 se alude a la aprobación de Procuración, encontrándose el pase registrado en el GEDO, pero no se acompaña copia de ese instrumento en el expediente. En el expediente 10185621/2020 consta la orden de compra, una solicitud de provision y no se encuentran adjuntos el registro de compromiso definitivo ni el parte de recepción. En el expediente 18364363/2020 se alude al registro de compromiso definitivo que no se encuentra en el expediente.

Observación 3:

En el 100% (25 casos) de los expedientes relevados no consta la publicación de la contratación en la página web de la GCBA conforme lo establecido en el Decreto 168/2019, Artículos N° 28 ss. y cc.

Observación 4:

En el 12% (3 casos) de los expedientes relevados se verificó que no consta la contratación original de Nación Seguros, sólo consta la renovación.¹⁷

Observación 5:

En el 8% (2 casos) de los expedientes relevados se verificó que en las facturas presentadas para hacer efectivos los pagos no consta el N° de Orden de Compra ni de la solicitud de provisión conforme lo establecido en el Decreto 168/2019 reglamentario de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones.¹⁸

Observación 6:

En el 8% (2 casos) de los expedientes relevados se verificó que los establecimientos denuncian la incorporación como archivo adjunto de documentación que no consta en el expediente.¹⁹

Observación 7:

En el 32% (8 casos) de los expedientes relevados se verificó que la facturación se encuentra incompleta, no figurando el número de orden de compra abierta y el triplicado requerido por el Decreto 168/2019.²⁰

¹⁷ Expedientes 16357681/2020, 16885026/2020 18364363/2020.

¹⁸ Expedientes 18364363/2020 y 16885026.

¹⁹ Expediente 10185848/2020: Los “registros de marca Grand View a nombre de la sociedad HGV, que vinculan a la sociedad como explotadora del hotel”; no obstante no existen constancias en el expediente electrónico de dicha documentación y 10382523/2020 a fs 13 el hotel declara adjuntar la documentación solicitada y la misma no consta en el expediente electrónico.

²⁰ Expedientes 15761804/2020, 25083781/2020, 10185754/2020, 10185804/2020, 10185848/2020, 17761804/2020, 14272763/2020 y 10185902/2020.

Observación 8:

En el 12% (3 casos) de los expedientes relevados se verificó que se autorizó el rubro alimentación por un monto de \$ 1.000 (pesos mil) diarios, siendo que el monto autorizado en la Resolución respectiva fue de \$ 750 (pesos setecientos cincuenta).²¹

Observación 9:

En el 4 % (1 caso) de los expedientes relevados el hotel tiene menos habitaciones que las requeridas por la Subsecretaría de Participación Ciudadana.²²

Observación 10: Debilidad en el control interno

Existe inconsistencia en la información brindada por el organismo auditado²³ y la relevada en los expedientes.

Ello se evidencia en:

- a) En el 16% (4 de 24 expedientes que forman parte de la muestra) falta documentación relativa a la facturación²⁴
- b) En el 8% (2 de 24 expedientes que forman parte de la muestra) figuran datos de facturación que no surgen en la información brindada por el organismo.²⁵

11. Recomendaciones

Recomendación 1:

Se generen controles que permitan confirmar la veracidad de los datos volcados por los proveedores en sus declaraciones juradas de prestación de servicios.

²¹ Expedientes 10185621/2020, 1018548/2020 y el 10185902/2020.

²² Expte. 15773588/2020

²³ Cuadro de contratación Hoteles COVID en respuesta al punto8 "" de la nota 433-2021

²⁴ Expediente N° 10382523 (SPR: 3897, 32899, 42054) Expediente N° 10185902 (SPR 35909, 33339, 33337, 36761, 36765, 40004, 42047, 42051, 45164, 45403) Expediente N° 10489819 (SPR 36765, 35912, 42051, 40008) Expediente N° 10185804 (SPR 31607, 39367, 40024)

²⁵ Expediente N° 18364363 y Expediente N°10185902

Recomendación 2:

Se verifique la complitud de los expedientes a fin que consten en los mismos las planillas y archivos de trabajo citados o referenciados.

Recomendación 3:

Se de cumplimiento a la publicación de las contrataciones en la página web de la GCBA conforme lo establecido en el Decreto 168/2019, Artículos N° 28 ss. y cc.

Recomendación 4:

Se verifique la existencia de la contratación original de seguros, previo a la renovación.

Recomendación 5:

Se verifique la existencia en las facturas, presentadas para hacer efectivos los pagos, del N° de Orden de Compra y la solicitud de provisión conforme lo establecido en el Decreto 168/2019 reglamentario de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones.

Recomendación 6:

Se verifique la complitud de la documentación de los establecimientos contratados cuando declaran la existencia de archivos adjuntos.

Recomendación 7:

Se verifique la complitud de los datos de facturación en los expediente respecto de número de orden de compra abierta y el triplicado requerido por el Decreto 168/2019.

Recomendación 8:

Se respeten los montos autorizados por resolución respecto al rubro alimentación.

Recomendación 9:

Se verifiquen las condiciones exigidas por el organismo contratante en forma previa a la formalización de la contratación.

Recomendación 10:

Se establezcan mecanismos de control interno a fin de contrastar y comprobar certeza sobre la información que gestiona el auditado, en especial la referida a la facturación.

Conclusión: La gestión en análisis se desarrolló en emergencia sanitaria. Si bien se reconocen las dificultades propias de la adaptación a un sistema de trabajo novedoso en momentos en los que primó la necesidad de resolver la gestión, se hace notar que ciertas debilidades de control interno, como la falta de control cruzado de las declaraciones juradas de los proveedores respecto de los de servicios prestados, o formalidades de facturación, dificultan el control posterior.

ANEXO I

Unidad Ejecutora: ENTE DE TURISMO
Jurisdicción: 20.JEFATURA DE GOBIERNO
Finalidad: Servicios Económicos
Función: Turismo

PRESUPUESTO FINANCIERO	
Inciso	
Principal	IMPORTE
Gastos en personal	116.396.489
Personal Permanente	82.972.096
Personal Transitorio	12.775.812
Asignaciones familiares	195.481
Asistencia social al personal	1.732.216
Gabinete de autoridades superiores	18.720.884
Bienes de consumo	3.110.174
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	1.533.174
Textiles y vestuario	655.000
Pulpa,papel, cartón y sus productos	35.000
Otros bienes de consumo	887.000
Servicios no personales	281.425.344
Servicios básicos	7.922.619
Alquileres y derechos	38.760.000
Mantenimiento, reparación y limpieza	4.841.772
Servicios profesionales, técnicos y operativos	41.065.889
Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	153.853.644
Pasajes, viáticos y movilidad	21.140.436
Impuestos, derechos, tasas y juicios	660.000
Otros servicios	13.380.984
Bienes de uso	4.945.000
Maquinaria y equipo	2.929.000
Activos intangibles	2.016.000
TOTAL	406.697.007

PRESUPUESTO FISICO			
VARIABLE	DENOMINACIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD
META	PUBLICO ASISTENTE	ASISTENTE	3.039.725

“Año del 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Jur.	UE	Programa	Actividad	Inciso	Crédito vigente	Definitivo	Devengado
20	9266	65	1000	1 (Gastos en personal)	\$151.464.718	\$151.464.689,95	\$151.464.689,95
				2 (Bienes de consumo)	\$1.426.441	\$675.156,65	\$670.044,65
				3 (Servicios no personales)	\$661.556.883	\$608.232.962,70	\$604.026.805,70
				4 (Bienes de uso)	\$8.277.042	\$3.756.507,05	\$3.756.507,05
				TOTAL	\$822.725.08	\$764.129.316,35	\$759.918.047,35

Fuente: Elaboración propia (extraído de “EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO CLASIFICACIÓN POR JURISDICCIÓN, UNIDAD EJECUTORA, PROGRAMA Y OBJETO DEL GASTO”, correspondiente al 4to trimestre de ejecución presupuestaria)

ANEXO II

Descripción de Responsabilidades Primarias de las áreas implicadas en la auditoría.

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Descripción de Responsabilidades Primarias

Asistir y brindar apoyo técnico, administrativo y legal a la Presidencia y a las Direcciones Generales que conforman el Ente de Turismo.

Entender en las tareas técnicas, administrativas y legales referidas al funcionamiento del Consejo Asesor de Turismo y las que se correspondan con la instrumentación del Programa de Participación Público Privada.

Entender en la administración de los recursos humanos cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones de la Ley N° 471, sus modificatorias y normas reglamentarias, incluyendo las contrataciones de personal, locaciones de servicios y obra, asistencias técnicas y pasantías.

Impulsar la correcta utilización de los sistemas informáticos de emisión y registro de actos administrativos y/o comunicaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, colaborando en la capacitación de las diferentes unidades organizativas del Ente de Turismo.

Entender en la atención y asistencia al administrado, así como en la recepción, inicio, clasificación, registro y remisión de presentaciones y actuaciones que ingresen al Ente de Turismo.

Entender en el análisis, elaboración, registro y contralor del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ente de Turismo.

Entender en la organización y ejecución administrativa, presupuestaria y contable de las diferentes Unidades de Organización que componen el Ente de Turismo.

Entender y coordinar la administración de los recursos informáticos, así como todo lo relacionado con la compra de bienes y servicios destinados al uso y consumo de la totalidad de las Unidades de Organización del Ente de Turismo.

Entender en el registro de los bienes que integran el inventario del Ente de Turismo, coordinando su actualización permanente con el resto de las Unidades de Organización.

Gestionar el registro y control del patrimonio del Ente de Turismo.

Entender en los procesos de concesión de bienes y/o servicios en los que el Ente de Turismo sea parte.

Supervisar la organización y administración del funcionamiento del Registro de Prestadores Turísticos, creado por la Ley N° 600, de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes o aquellas que a futuro se dicten.

Supervisar la organización y administración del funcionamiento del Registro de Guías de Turismo, creado por la Ley N°1264 y complementarias, de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes o aquellas que a futuro se dicten.

Supervisar la organización y administración del funcionamiento del Registro de Alojamientos Turísticos, creado por la Ley N°4631 y modificatorias, de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes o aquellas que a futuro se dicten.

Supervisar la organización y administración del funcionamiento del Registro de Propiedades de Alquiler Turístico Temporal, creado por la Ley N°4632 y modificatorias, de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes o aquellas que a futuro se dicten.

Supervisar la aplicación del Régimen de Promoción para el Sector Hotelero creado por la Ley N° 6038 y modificatorias, de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes o aquellas que a futuro se dicten.

Intervenir en la elaboración de los actos administrativos y convenios que tramiten las diversas Unidades de Organización del Ente de Turismo, verificando su encuadre en las normas legales y reglamentarias vigentes.

Intervenir en el cumplimiento de los procedimientos administrativos previstos en la Ley N° 104 (Acceso a la Información Pública), así como en aquellos originados en oficios y/o requerimientos provenientes de órganos del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Defensoría del Pueblo, de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los demás organismos públicos, remitiendo las respuestas a la Dirección General con competencia en su tramitación.

Administrar y gestionar la compra y contratación de bienes y servicios requeridos por la Presidencia y las Direcciones Generales que integran al Ente de Turismo.

Proponer la intervención de la Procuración General cuando corresponda el inicio de acciones civiles y penales, incluyendo medidas cautelares, para asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas al Ente de Turismo por la Ley N° 2627 y las que le resulten de aplicación. Controlar y fiscalizar la administración y explotación del Centro de Convenciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entender en la categorización y verificación de los servicios turísticos, conforme la normativa vigente en cada caso, actuando en coordinación con los organismos competentes.

Supervisar la aplicación de las acciones respectivas, conforme el régimen vigente, en caso de verificarse la comisión de faltas por parte de los prestadores turísticos y dar publicidad a las sanciones impuestas.

GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN TÉCNICA

Descripción de Acciones

Asistir a la Dirección General en el diseño de la política presupuestaria y la coordinación y elaboración del anteproyecto de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Identificar y evaluar los programas, proyectos y actividades del Ente de Turismo y efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de su ejecución física y financiera, de conformidad con los lineamientos y metodologías que establezca la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio Economía y Finanzas.

Participar en el control de gestión y evaluar la eficiencia ex–ante y ex–post del gasto del Ente de Turismo, de conformidad con los lineamientos y metodologías establecidas por la autoridad de aplicación de la Ley N° 70.

Efectuar la coordinación de todo proceso que determinen los órganos rectores de los sistemas de gestión pública, presupuesto, contabilidad y liquidaciones.

Analizar y controlar el registro contable de las áreas dependientes del Ente de Turismo.

Supervisar el registro actualizado del patrimonio correspondiente a las áreas dependientes del Ente de Turismo.

Supervisar el uso y mantenimiento de la flota automotor asignada al Ente de Turismo, con excepción de los temas que son competencia de la Dirección General Gestión de la Flota Automotor.

Supervisar el uso y mantenimiento de los recursos informáticos del Ente de Turismo.

SUBGERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Descripción de Acciones

Elaborar el Plan Anual de Compras y Contrataciones, de acuerdo con las necesidades del Ente de Turismo y en base a los lineamientos y metodologías establecidas por la Dirección General Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio Economía y Finanzas, y controlar su cumplimiento.

Elaborar los proyectos de actos administrativos, pliegos de condiciones particulares y circulares inherentes a los procesos de compras y contrataciones.

Controlar el cumplimiento de obligaciones y prestaciones surgidas de las órdenes de compra emitidas y analizar las sanciones que pudieran corresponder en caso de incumplimiento.

Mantener en custodia los valores recibidos en concepto de garantía, efectuar su registro y realizar la devolución, previo verificar el cumplimiento total de las obligaciones por parte de los proveedores.

DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO TURÍSTICO

Descripción de Responsabilidades Primarias

Participar activamente en el estudio de variables que permitan el desarrollo sustentable, sostenible, accesible e inclusivo del turismo teniendo en cuenta el resguardo del patrimonio natural y cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Implementar programas que mejoren los atractivos y la oferta turística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Coordinar y supervisar la capacitación turística para el sector público y privado local y para los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diseñar y supervisar programas de innovación para el sector turístico e implementar normas de sustentabilidad junto a otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo de fortalecer el desarrollo sostenible, sustentable y ecológico.

Establecer el contacto directo con los actores clave del sector turístico con el objetivo de incrementar el grado de conocimiento de la oferta turística y cultural del destino Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Desarrollar la oferta turística LGBT en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un marco de integración, respeto e inclusión.

Entender en la coordinación de actividades de prevención y asistencia al turista conjuntamente con la Defensoría del Turista de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad.

Elaborar planes de acción para el desarrollo, actualización, puesta en valor y modernización de la oferta turística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Articular acciones con las diferentes áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires involucradas en el desarrollo y mejoramiento de la oferta turística.

Diseñar y ejecutar estrategias de descentralización territorial de los flujos turísticos, garantizando los criterios de sostenibilidad económica, social, cultural y ambiental.

Proponer la suscripción de convenios y acciones con organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales, internacionales, públicos, privados, empresas y/o particulares para asegurar la diversidad, el desarrollo y la competitividad de los productos turísticos.

Identificar y establecer circuitos de turismo accesible con el fin de elaborar una guía de servicios turísticos prestados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las personas con discapacidad, en coordinación con otras reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asesorar, coordinar y organizar visitas guiadas turísticas promocionales, educativas, de formación y con cualquier otro fin determinado, para sectores específicos.

Participar en el diseño y desarrollo de programas de asistencia técnica con institutos educativos terciarios y universitarios que dicten carreras afines con el desarrollo de servicios y/o productos turísticos.

Entender en el cumplimiento por parte de los actores públicos y privados involucrados en el desarrollo de servicios y/o productos turísticos de los alcances de las Leyes N° 757 y 2443 y sus modificatorias.

Entender en la detección, análisis de documentación y ejecución de acciones tendientes a la obtención de asistencia técnica y financiera externa para el desarrollo, mejoramiento y competitividad de la actividad turística en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto a nivel público como privado.

Supervisar las acciones tendientes a la implementación, organización y supervisión de los Centros de Atención al Turista ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entender en las condiciones de prestación y regulación de los artistas habilitados para realizar actividades de interés cultural y turístico en la Feria de Artistas Plásticos de Caminito.

Controlar y fiscalizar el buen funcionamiento de la concesión para la explotación de circuitos turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de vehículos de transporte terrestre.

Diseñar y coordinar programas de mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos.

Entender la realización, control y rendición de los fondos por el cobro de las actividades aranceladas del programa “Ecosistema Turístico”.

Entender en el diseño y realización del calendario turístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO III

NORMATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:

- **Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BOCBA N° 47).**
- **Ley N° 70 (BOCBA N° 539).** Sistema de gestión, administración financiera y control del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Ley N° 1.218 (BOCBA N° 1.850).** Fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad.
- **Ley N° 2.095 (BOCBA N° 2.557).** Ley de Compras y Contrataciones.
- **Ley 2.627 (BOCBA N° 2.854).** Crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Entidad Autárquica, en el ámbito de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del Organismo que en el futuro la reemplace.
- **Ley N° 6.017 (BOCBA N° 5.485).** Aprueba la segunda actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Ley N° 6.292 (BOCBA N° 5.757).** Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Ley N° 6.281 (BOCBA N° 5.767).** Aprueba el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020.
- **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (BOCBA N° 310).** Ley de Procedimientos Administrativos.
- **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 (BOCBA 5.823):** Declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19).
- **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 (BOCBA N° 5.890).** Prorroga la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 hasta el 31 de agosto de 2020.
- **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 12/20 (BOCBA N° 5.944).** Prorroga la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 hasta el 30 de septiembre de 2020.
- **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 15/20 (BOCBA N° 5.965).** Prorroga la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 hasta el 30 de noviembre de 2020.
- **Decreto N° 964/08 (BOCBA N° 2.988).** Establece pautas para la edición electrónica del Boletín Oficial.
- **Decreto N° 433/16 (BOCBA N° 4.941).** Establece niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los procedimientos de ejecución presupuestaria.

- **Decreto N° 168/19 (BOCBA N° 5.623).** Aprueba la reglamentación de la Ley N° 2.095.
- **Decreto N° 207/19 (BOCBA N° 5.636).** Modifica el Decreto Reglamentario N° 168/19.
- **Decreto N° 463/19 (BOCBA N° 5.762).** Aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Decreto N° 111/20 (BOCBA N° 5.810).** Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
- **Decreto N° 147/20 (BOCBA N° 5.824).** Establece áreas del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus).
- **Resolución N° 2-SGYRI-ENTUR/20 (BOCBA N° 5.783).** Aprueba la estructura orgánico funcional del F/N Ente de Turismo de la Ciudad Ley N° 2627.
- **Resolución N° 782-MSGC/20 (BOCBA N° 5.830). No Vigente.** Aprueba el “Protocolo de manejo de individuos provenientes del exterior asintomáticos”.
- **Resolución N° 843-MSGC/20 (BOCBA N° 5.837).** Aprueba el “Protocolo de manejo de casos sospechosos y confirmados COVID-19 en aislamiento en instituciones extrahospitalarias”.
- **Disposición N° 359-MHFGC-DGCYC/20 (BOCBA N° 5.854).** Establece los trámites para la adquisición de bienes y servicios en el marco de la emergencia sanitaria (COVID-19)

ANEXO IV

Expediente	Hotel	Proveedor	Objeto	Monto	Fecha de inicio expediente	Plazo de la contratación
EX-2020-10529303-GCABA-DGTALET	Ibis Obelisco	Accor Hospitality Argentina S.A. (CUIT 33-71136396-9)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	28/3/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio
EX-2020-14272829-GCABA-DGTALET	Two Tower	Floralis S.A. (CUIT 30-71062437-9)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	27/5/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio

“Año del 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

EX-2020-10185621-GCABA-DGTALET	BA Central	Midas Hotel Management S.A. (CUIT 30-71604812-4)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	21/3/2020	El Contrato celebrado no tuvo principio de ejecución, en virtud de la rescisión aprobada mediante Resolución Nro. 97-ENTUR/2020.
EX-2020-14272763-GCABA-DGTALET	Reconquista Plaza	Latitud Hoteles S.A. (CUIT 30-71493522-0)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	27/5/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio
EX-2020-13720581-GCABA-DGTALET	Sarum	Sarum S.R.L. (CUIT 30-70995256-7)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	16/5/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio

“Año del 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

EX-2020-14272792-GCABA-DGTALET	Reconquista Garden	Latitud Hoteles S.A. (CUIT 30-71493522-0)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	27/5/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio
EX 2020-16357681-GCABA-DGTALET	Camaro	Camaro Palace Hotel S.A. (CUIT 30-71604068-9)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	2/7/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio
EX 2020-16885026-GCABA-DGTALET	Posta Carretas	Grupo Americano S.R.L. (CUIT 30-70882099-3)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	13/7/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio

“Año del 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

EX-2020-10489819-GCABA-DGTALET	Sarmiento Palace	Sarmiento Palace Hotel S.A. (CUIT 30-64432308-7)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	27/3/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio
EX-2020-15761804-GCABA-ENTUR	Victory Hotel	Rear Construcciones S.R.L. (CUIT 33-71488927-9)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	23/6/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio
EX-2020-15761775-GCABA-ENTUR	Gardel Flats	Kashyyyk 3119 S.A.S. (CUIT 30-71587807-7)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	23/6/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio

“Año del 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

EX-2020-18364363-GCABA-DGTALET	HTL City Baires	Conceptos Hoteleros S.R.L. (CUIT 30-71528026-0)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	5/8/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio
EX-2020-10185754-GCABA-DGTALET	Regente Palace	Ferrucci S.A. (CUIT 30-54193006-6)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	21/3/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio
EX-2020-10185902-GCABA-DGTALET	Cyan Americas Tower	Americas Towers S.A. (CUIT 33-69619658-9)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	21/3/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio

“Año del 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

EX-2020-10185928-GCABA-DGTALET	Ibis Congreso	Accor Hospitality Argentina S.A. (CUIT 33-56277353-9)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	21/3/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio
EX-2020-15761874-GCABA-ENTUR	Splendid	Rio Lagar S.A. (CUIT 30-70837823-9)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	23/6/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio
EX-2020-15009909-GCABA-DGTALET	Imperial Park	Grosuar Hotelera Sudamericana S.A. (CUIT 30-67968684-0)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	9/6/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio

“Año del 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

EX-2020-15761839-GCABA-ENTUR	Ayamitre	Ayamitre S.A. (CUIT 30-58751684-1)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	23/6/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio
EX-2020-10185848-GCABA-DGTALET	Grand View	HGV S.A. (CUIT 30-71542061-5)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	21/3/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio
EX-2020-10185804-GCABA-DGTALET	Rochester	E. Balonga S.A.C.I.F.I. (CUIT 30-58796096-2)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	21/3/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio

“Año del 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

EX-2020-15773588-GCABA-ENTUR	Ker Urquiza	Antima S.A. (CUIT 30-70309887-4)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	23/6/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio
EX-2020-15761910-GCABA-ENTUR	Tucuman Palace	Tucumán Palace Hotel S.R.L. (CUIT 30-52320679-2)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	23/6/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio
EX-2020-10382523-GCABA-DGTALET	Impala	Ginor S.A. (CUIT 30-51551670-7)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	26/3/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio

“Año del 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

EX-2020-13720569-GCABA-DGTALET	Ker Recoleta	Marcelo T. de Alvear 1368 S.A. (CUIT 30-70973314-8)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	16/5/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio
EX-2020-10244339-GCABA-DGTALET	Argenta Tower	Argenta Tower Hotel & Suites S.A. (CUIT 30-70925957-8)	Contratación del servicio de alojamiento, con la provisión de servicios de alimentación y/o blanquería	Sin monto (orden de compra abierta, sin preventivo)	24/3/2020	Condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica, como la necesidad del servicio

Fórmula de la muestra

- Requerimientos y/o procedimientos complementarios:

Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos Representativos para estimación de Proporciones

delta	alfa	N	$Z_{(1-\alpha/2)}$	n_0	n
10%	10%	50	1,9600	96,0365	25
Variable	Concepto asociado		Determinación		
delta	Precisión: un delta del 10 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 10 %.		Por parte del Auditor		
alfa	Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 10 % implica que en un 90 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.		Por parte del Auditor		
N	Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de la auditoría pasibles de ser auditados.		Dato de la realidad a auditar		
$Z_{(1-\alpha/2)}$	Valor de la distribución normal: $Z_{(1-\alpha/2)}$ es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.		Valor de tabla estadística		
n_0	Cálculo Auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.		Por fórmula a partir de los datos		
n	Tamaño de la Muestra a Seleccionar.		Por fórmula a partir de los datos		

Los valores recomendados de delta y alfa son 10 % y 10 % respectivamente. Estos valores son requerimientos mínimos buscando un equilibrio entre los costos del trabajo a realizar y la representatividad de los resultados obtenidos. A criterio del supervisor, los porcentajes de referencia pueden ser modificados de acuerdo a la especificidad del trabajo de auditoría a realizar.